ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del martes nueve de julio del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas ubicada en Avenida Reforma número 164, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Proyecto en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesor del Comité de Transparencia asistió la Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna.

Orden del Día

1. Lectura del Aviso Legal.
2. Aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2019.
3. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
4. Versiones públicas para la PNT.
5. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.

En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

2.- Aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2019.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2019, y se enviará por correo electrónico el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en el correo electrónico *recursos.revision@cfe.gob.mx,* para proceder a su firma.

3.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 173719, SAIP-19-1737, del 24 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Expediente de imposición de sanciones a la planta nuclear de Laguna Verde, basado en la inspección IIIE-01-18-LV1

Respuesta: En atención a la solicitud de información No. SAIP-19-1737, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas precisa que, a la fecha de su solicitud, no cuenta con ninguna resolución, que imponga alguna sanción basada en la inspección IIIE-01-18

Primera Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 156019, SAIP-19-1560, del 03 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito todos y cada uno de los contratos adjudicados en cualquiera de las modalidades a Promotora de Desarrollo Minero Coahuila desde 2008 a la fecha de la solicitud.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que se consultó el Sistema Institucional de Información SAP y se localizó la información requerida sobre los contratos celebrados con PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DE COAHUILA en el periodo requerido, por lo que se anexa archivo con los siguientes datos:

- Número de contrato
- Número de licitación
- Vigencia del contrato
- Área contratante
- Descripción del servicio
- Proveedor adjudicado
- Importe en pesos
- Procedimiento.

Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a la solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, y una vez realizada la consulta a la Unidad de Gasoductos, se notifica al solicitante, que debido al amplio volumen de la información requerida (70 MB), ésta se entregará previo pago de un disco compacto.

Por lo que hace a los contratos solicitados:

1. 700479449
2. 700489112
3. 9100007945
4. 9100013712
5. 700479449
6. 9100007969
7. 9100013707
8. 700499187

Se informa que se entregan en Versión Íntegra las siguientes partes:

Declaraciones.
Cláusula Primera. Objeto del Contrato.
Cláusula Segunda. Precio Unitario e Importe Total a Pagar.
Cláusula Tercera. Términos y Condiciones en que se Realizará el Pago y Moneda.
Cláusula Cuarta. Derechos y Obligaciones de las partes.
Cláusula Quinta. Datos Generales del Administrador del Contrato.
Cláusula Sexta. Forma y Términos de la Recepción de los Bienes.
Cláusula Séptima. Términos para la Aplicación de los Medios Alternativos de Solución de Controversias por Desavenencias en la Ejecución del Contrato.
Cláusula Octava. Determinación de la Legislación Aplicable y de los Tribunales Competente.
Cláusula Novena. Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes.
Cláusula Décima. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
Cláusula décima Primera. Terminación Anticipada.
Cláusula Décima Segunda. Suspensión de Obligaciones Contractuales.
Cláusula Décima Tercera. Notificaciones
Cláusula Décima Cuarta. Vigencia del Contrato.

Del Anexo único del Contrato se entrega versión Íntegra
Anexo 1, Especificaciones Técnicas C.T. Carbón II
1. Especificaciones de la Calidad del Carbón.
2. Programa de Entregas.
3. Condiciones de Entrega.
4. Características del Suministro.
5. Inspecciones y Pruebas.
6. Planeación del Suministro de Carbón.
7. Pesaje de Carbón.
8. Muestreo del Carbón y Reparación de Muestras.
9. Inspección del Carbón Recibido
10. Verificación del Peso y la Calidad del Carbón.
11. Pago del Carbón Requerido.
12. Aceptación o Rechazo del Carbón

Declaración Ética.

De la Versión Pública de los Contratos señalados, se declaran las siguientes partes:

Se eliminó información referente a la ubicación de la Central Termoeléctrica. Se considera información RESERVADA, en virtud de que cuenta con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminó información referente a la CLABE Interbancaria del Proveedor (SWIFT). Se clasifican como información CONFIDENCIAL de conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información RESERVADA, que se clasifica así en virtud de que las documentales descritas cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforme un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Federal de Electricidad, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión ROA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Período de reserva: 5 años

Por lo que hace al Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria (SWIFT) estos datos se declaran CONFIDENCIALES: Al respecto, debe mencionarse que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. Robustece lo anterior, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [...]

Por lo tanto, el número de cuenta constituye información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, por lo que únicamente le incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

Por lo que respecta a la clave bancaria estandarizada (conocida como CLABE), es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos interbancarios entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

Por lo tanto, los datos relativos al número de Cuenta y al número CLABE interbancario, estos constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona tanto física como moral de carácter privado, por lo que debe considerarse como CONFIDENCIAL, además de que su difusión no transparenta la gestión pública.

Por otra parte, referente a la Clasificación de un correo electrónico particular se declara CONFIDENCIAL, bajo fundamento de la Clasificación: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Lineamiento Trigésimo Octavo, primer párrafo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Motivación: En virtud de que los datos antes señalados corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, es decir, la esfera privada de cada uno de estos [...]. (Sic).

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias** correspondientes informan lo siguiente:

Generación I:
En atención a la SAIP 19-1560, por la que se solicita todos y cada uno de los contratos adjudicados en cualquiera de las modalidades a PROMOTORA DE DESARROLLO MINERO COAHUILA DESDE 2008 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, al respecto se informa que esta CFE Generación I, no tiene contratos celebrados con PROMOTORA DE DESARROLLO MINERO COAHUILA.

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1560, informamos lo siguiente:
Respecto de los contratos celebrados con esta CFE Generación II EPS y la Promotora de Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), se cuenta con dos, los cuales tienen como destino la compra de Carbón para la C.T. Carbón II, la cual pertenece a esta CFE Generación II, EPS desde el 16 de diciembre de 2016, y la cual se encuentra ubicada en el estado de Coahuila, por lo que en el ejercicio 2017 se celebró el contrato 700489112 y en el 2018 se celebró el contrato 700499187 con dicho proveedor, para tal efecto se entregarán archivos digitales en formato PDF con los contratos antes mencionado.

Se comunica que debido al amplio volumen de la documentación (64 MB), PREVIO PAGO DE UN DISCO COMPACTO se hará entrega del documento que corresponde a los Contratos antes mencionados, ello en su versión pública toda vez que se testó lo siguiente:

Se testaron los datos de ubicación de central generadora (Consistente en ubicación exacta), ya que esta información se considera RESERVADA, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico

relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.
Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida (Consistente en ubicación), se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle, y, por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Generación II, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años

Por lo que hace al Número de Cuenta y/o número de CLABE interbancaria, así como, los números de las sucursales estos datos se declaran CONFIDENCIALES: Al respecto, debe mencionarse que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. Robustece lo anterior, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [...]

Por lo tanto, el número de cuenta constituye información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, por lo que únicamente le incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

Por lo que respecta a la clave bancaria estandarizada (conocida como CLABE), es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos interbancarios entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

Por lo tanto, los datos relativos al número de Cuenta y al número CLABE interbancario, estos constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona tanto física como moral de carácter privado, por lo que debe considerarse como CONFIDENCIAL, además de que su difusión no transparenta la gestión pública.

Por otra parte, referente a la Clasificación de un correo electrónico particular se declara CONFIDENCIAL, bajo fundamento de la Clasificación: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Lineamiento Trigésimo Octavo, primer párrafo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Cabe señalar que, según la información proporcionada por la C.T. Carbón II, los contratos previos a los ya mencionados y que se adjuntaran, se generaron entre la PRODEMI y la Subgerencia Regional de Energéticos Norte, quien actualmente depende de la Subdirección de Energéticos.

Generación III:
En atención a la SAIP 19-1560, se comunica que las áreas compradoras adscritas de CFE Generación III informaron no tener contratos con la empresa Promotora de Desarrollo Minero Coahuila, por lo que no existe información que proporcionar.

Generación IV:

En atención su solicitud SAIP 19-1560, el Departamento de Abastecimientos de esta CFE Generación IV, informa que no se tienen contrataciones con la empresa citada en las Centrales del ámbito de esta empresa productiva subsidiaria.

Generación V:
Esta EPS CFE Generación V, no ha suscrito contrato alguno con la Promotora de Desarrollo Minero Coahuila.

Generación VI:
En atención a la solicitud SAIP 19-1560 y de conformidad con lo notificado por la Central Termoeléctrica José López Portillo, CFE Generación VI hace entrega, de la versión pública de los Contratos 9100000911, 9100002894, 9100007969, 9100013707 celebrados con la Promotora de Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI) dentro del periodo por usted referido, ya que se testaron datos consistentes en la ubicación exacta de la Central Termoeléctrica José López Portillo, en virtud de que los documentos cuentan con instalaciones estratégicas y estos son considerados como información RESERVADA con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.
Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida, se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.
En virtud de lo anterior, esta CFE Generación VI, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años.

Si usted desea realizar el pago antes referido, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

La opción de entrega puede ser con o sin envío. Para recoger la información directamente en la Unidad de Enlace la opción será sin envío. Si requiere que se le envíe a la dirección que proporcionó en su solicitud será con envío y costo adicional. Lo anterior debe confirmarlo por los medios mencionados:

Unidad de Transparencia:
Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012
01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)
Correo electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Operaciones y las Empresas Productivas Generación I, II, III, IV, V y VI y confirmó la clasificación de la Dirección Corporativa de Operaciones y las Empresas Productivas Generación II y VI, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 171819, SAIP-19-1718, del 21 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Miembros del Comité de Seguridad de la planta nuclear de Laguna Verde y actas de las reuniones efectuadas desde su instauración.

Respuesta: Se elabora la presente constancia, y se transcribe la respuesta proporcionada por el área competente de la Dirección Corporativa de Operaciones de esta Comisión:

En atención a su solicitud, esta Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo manifestado a la consulta realizada a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, proporciona la respuesta correspondiente.

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas precisa que, a la fecha de su solicitud, no se ha tomado una decisión final sobre la constitución de un Comité o de un Grupo de Trabajo. En su caso, el grupo de trabajo lo integrarían el Director

General, el Director Corporativo de Operaciones, el Subdirector de Negocios No Regulados, el Coordinador de Generación Termoeléctrica y el Gerente de Centrales Nucleoeléctricas.

Tercera Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 164619, SAIP-19-1646, del 11 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Cuantos y con quien se han realizado contrato de Generación Distribuida Exenta e importes que se han pagado por mes y compra en kw.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.; con motivo de lo anterior se informa que los datos de nuestros clientes se encuentran en los Sistemas Institucionales, mismos que no permiten generar documento alguno; no obstante, y en aras de la transparencia se proporciona la siguiente información de carácter público que se extrae de nuestros sistemas:

Se tienen un total de cinco servicios con un contrato de Generación Distribuida Exenta que se les ha pagado la energía generada de acuerdo con la siguiente tabla:

	Energía generada 2018 (kWh)				
No.	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	0.00	909.31	3,689.28	3,725.26	3,615.98
2	0.00	245.91	3,305.97	3,341.55	3,478.53
3	0.00	0.00	0.00	0.00	7,140.30
4	6,827.69	28,463.25	22,538.44	26,682.72	22,955.64
5	8,826.37	22,432.95	11,293.39	20,810.86	17,748.91

	Importe liquidado 2018 ($)				
No.	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	$ -	$ 3,911.54	$ 11,908.56	$ 7,247.93	$ 9,262.32
2	$ -	$ 1,440.55	$ 10,537.19	$ 6,500.03	$ 8,964.54
3	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 17,520.05

4	$ 9,074.46	$ 62,347.73	$ 50,786.52	$ 50,724.57	$ 53,988.08
5	$ 12,423.70	$ 50,188.92	$ 27,751.67	$ 40,399.71	$ 42,511.51

ACUMULADOS	
Energía kWh	Importe $
11,939.83	$ 32,330.35
10,371.96	$ 27,442.31
7,140.30	$ 17,520.05
107,467.74	$ 226,921.36
81,112.48	$ 173,275.51
218,032.31	$ 477,489.58

Cuarta Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 167619, SAIP-19-1676, del 17 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total facturado y monto económico total recaudado por la facturación del ejercicio fiscal 2018, de los usuarios con contrato de uso doméstico en el estado de Tabasco, de igual forma me proporcionen la información sobre cuál sería el monto facturado y el monto recaudado, si durante ese ejercicio se hubiera facturado y recaudado de acuerdo a la nueva tarifa 1F contemplada en el convenio conocido como Adiós a tu Deuda, firmado con el gobierno del estado de Tabasco.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a la solicitud INAI 19-1676 se hace entrega de la información de importe total facturado por Municipio del Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2018 así como el importe cobrado en el mismo periodo.

Municipio	2018	
	Importe Facturado en ($)	Importe Cobrado en ($)
BALANCAN	38,194,244.81	13,232,141.75
CARDENAS	275,039,870.68	74,238,301.21
CENTLA	79,193,712.69	18,127,906.90
CENTRO	1,226,661,707.23	548,179,241.92

COMALCALCO	326,636,257.90	56,658,275.72
CUNDUACAN	180,498,491.74	23,628,093.54
EMILIANO ZAPATA	32,831,549.69	13,126,990.34
HUIMANGUILLO	157,484,180.76	28,141,627.18
JALAPA	28,641,100.88	8,531,565.68
JALPA DE MENDEZ	121,909,770.97	16,611,575.66
JONUTA	21,833,893.81	1,000,758.00
MACUSPANA	159,495,367.51	30,302,773.24
NACAJUCA	220,619,606.60	46,408,824.09
PARAISO	175,321,502.16	52,389,881.47
TACOTALPA	22,043,883.64	5,521,483.07
TEAPA	50,311,019.11	20,237,850.82
TENOSIQUE	45,066,422.75	27,127,800.86

Ahora bien, por lo que hace a la hipótesis planteada y relativa a la tarifa 1F y lo que se hubiese cobrado, se informa que en nuestros archivos no se cuenta con dicha información, ni nos encontramos en capacidad de generarla, pues la facturación se genera a través del sistema informático SICOM, mismo que consiste en un software vivo que se mantiene en funcionamiento las 24 horas de día, los 365 días del año pues realiza el cálculo de facturación (entre otras funciones) a nivel nacional para un aproximado de 43.88 millones de servicios. Por lo que realizar el ejercicio que se requiere implicaría detener el funcionamiento de facturación al que esta Empresa Productiva Subsidiaria está obligado.

Quinta Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 157619, SAIP-19-1576, del 04 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Favor de proporcionar, las ofertas técnicas y económicas de todos los participantes al siguiente procedimiento:
Procedimiento No. CFE-0600-CASAT-0001-2018
Empresa 0600 - CFE Generación III
Área Contratante 0600 - CFE Generación III
Entidad Federativa Sonora
Descripción del bien, arrendamiento, servicio, obra ó servicio de obra Servicio de rehabilitación de Componentes de Turbina de Gas de la unidad 10 de la Central Ciclo Combinado Presidente Juárez.
Descripción detallada
Servicio de rehabilitación de Componentes de Turbina de Gas de la unidad 10 de la Central Ciclo Combinado Presidente Juárez.
Tipo de Procedimiento Concurso abierto

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en

tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación III informó lo siguiente:

En atención a la SAIP 19-1576, el área de contratación de obra pública y servicios de CFE Generación III, informa que debido al amplio volumen de la información (340MB), previo pago de un disco compacto, se entregarán archivos electrónicos con la información solicitada en formato de Excel, en versiones públicas, en virtud de que se testaron datos confidenciales como lo son los nombres, firmas, domicilios, datos bancarios de personas físicas, así como el domicilio de la central generadora por considerarse como dato confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Por lo que hace al domicilio de la central generadora (ubicación), si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, las centrales generadoras, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de generación, transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones como lo son las centrales generadoras, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida (domicilio de la central generadora), se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Generación III, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RRA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años.

Sexta Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación III, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 168619, SAIP-19-1686, del 17 de junio de 2019: *(Transcripción original)* EN LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL PROMEDIO DE AFECTACIÓN EN EL SERVICIO DE LUZ ES MUY ELEVADO. EL MARTES 11 DE JUNIO NOS QUEDAMOS SIN SERVICIO DE LUZ Y SE REESTABLECIÓ HASTA EL SIGUIENTE DÍA, Y DESDE AYER 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE VOLVIÓ A IR LA LUZ Y LLEVAMOS MÁS DE 24 HORAS SIN SERVICIO. DURANTE AÑOS SE HAN LEVANTADO MÚLTIPLES REPORTES DE FALLAS SIN QUE EL PROBLEMA DE LOS CONSTANTES Y REITERADOS FALLOS EN EL SERVICIO DE LUZ SE RESUELVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES JURÍDICOS Y SOLICITAR SE INSTAUREN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE:

1. CUÁNTOS REPORTES POR FALTA DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE HAN LEVANTADO RESPECTO DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y LO QUE VA DEL 2019. SEÑALAR POR FAVOR FECHA, NÚMERO DE REPORTE Y MOTIVO.
2. EL MOTIVO POR EL CUAL SE VA REITERADA Y CONSTANTEMENTE EL SERVICIIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
3. CUÁLES SON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR QUE EL SERVICIO DE LUZ SE NORMALICE EN LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DEJE DE AFECTARSE CONSTANTE Y REITERADAMENTE, Y FUNCIONE EN TIEMPO Y FORMA COMO EN LAS DEMÁS COLONIAS QUE SI SE VA LA LUZ ES OCASIONALMENTE, NO CONSTANTEMENTE COMO SUCEDE AQUÍ. QUÉ ACCIONES ES NECESARIO REALIZAR PARA QUE DEJE DE IRSE LA LUZ CONSTANTEMENTE? ES NECESARIO QUE SE COMPRENDA ESTA PREGUNTA PORQUE LOS VECINOS DE PRADOS TEPEYAC NOS REFERIMOS A LAS ACCIONES QUE SON NECESARIAS PARA QUE LA LUZ DEJE DE IRSE CONSTANTEMENTE YA QUE COMPRENDEMOS QUE EN MUCHAS OCASIONES EN MUCHOS LUGARES Y POR CAUSAS AJENAS AL PERSONAL DE LA CFE SE VA LA LUZ, SIN EMBARGO, EN NUESTRA COLONIA ESTE PROBLEMA NOS AQUEJA CONSTANTE Y REITERADAMENTE POR LO QUE EXIJJIMOS CONOCER QUÉ ACCIONES SON NECESARIAS REALIZAR PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA EN LA MAYOR MEDIDA DE LO POSIBLE.

4. POR QUÉ DICHAS ACCIONES NO SE HAN IMPLEMENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO?
5. QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE ORDENAR QUE SE IMPLEMENTEN DICHAS ACCIONES RESPECTO DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (NOMBRE COMPLETO Y PUESTO).
6. QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR QUE SE IMPLEMENTEN DICHAS ACCIONES RESPECTO DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (NOMBRE COMPLETO Y PUESTO).
7. SEÑALAR EN SU CASO SI HACE FALTA ALGÚN SUMINISTRO O MATERIAL PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE DEN SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS VECINOS DE PRADOS TEPEYAC.
8. SEÑALAR EN SU CASO QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE ADQUIRIR LOS MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE DEN SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS VECINOS DE PRADOS TEPEYAC (NOMBRE Y PUESTO).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la solicitud de información INAI 19-1686, se anexa archivo donde se da respuesta a cada una de sus preguntas en versión pública, en la que se testan los Domicilios de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
Se da atención al punto competencia de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Se anexa archivo en Excel que contiene los reportes por fallas en el servicio de energía eléctrica respecto de la colonia Prados Tepeyac, Zapopan, Jalisco, correspondientes a los años 2017, 2018 y lo que va de 2019.

Séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta de las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos y confirmó la clasificación de la primera de éstas, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

Folio 170819, SAIP-19-1708, del 19 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Me interesa obtener la Capacidad Instalada total y Generación total de Energía Eléctrica por tecnología en el estado de San Luis Potosí en MW y GWh respectivamente con periodicidad mensual (CRE).
Quisiera obtener también, la evolución de la Capacidad y Tensión instalada en las regiones de transmisión que pertenecen al estado de San Luis Potosí en MW y kV respectivamente con periocidad mensual (CFE).
A continuación adjunto el archivo en el que quiero sea desglosada la información. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la

Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud SAIP-19-1708, la Gerencia Regional de Transmisión Occidente informa:

Me interesa obtener la Capacidad Instalada total y Generación total de Energía Eléctrica por tecnología en el estado de San Luis Potosí en MW y GWh respectivamente con periodicidad mensual (CRE).
R.- La capacidad de transformación instalada total perteneciente a la Red Nacional de Transmisión, en el estado de San Luis Potosí, a la fecha es de 2050 MVA.

Por lo que respecta a la solicitud de información de generación total de energía eléctrica por tecnología en el estado de San Luis Potosí.
R= Dicha materia no es competencia de esta Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la autoridad competente para pronunciarse al respecto sería la Comisión Reguladora de Energía.

Quisiera obtener también, la evolución de la Capacidad y Tensión instalada en las regiones de transmisión que pertenecen al estado de San Luis Potosí en MW y Kv respectivamente con periodicidad mensual (CFE).
R= En cuanto a la solicitud concerniente a la evolución de la capacidad instalada y su respectivo nivel de tensión, esta Gerencia Regional de Transmisión Occidente informa que, la evolución de la misma ha sido documentada en el formato solicitado.

Generación I:
En atención a la SAIP 1708, en la que se solicita lo correspondiente a la Capacidad Instalada total y Generación total de Energía Eléctrica por tecnología en el estado de San Luis Potosí en MW y GWH respectivamente con periodicidad mensual, al respecto esta CFE Generación I informa que dentro de su portafolio de centrales cuenta únicamente con una central en el estado de San Luis Potosí, de tal manera que el entregar dicha documentación correspondería dar en específico la información de una sola central, la cual se considera que es información clasificada, esto de conformidad al artículo 110 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, en relación con el párrafo tercero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, lo anterior por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta CFE Generación I.

En virtud de lo anterior esta información se encuentra clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL, ya que su difusión podría colocar a esta CFE Generación I en una desventaja competitiva frente a terceros, pues se estaría compartiendo información de una única central, causando un perjuicio a la empresa frente al mercado eléctrico mayorista, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, en relación con el párrafo tercero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, lo anterior por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta CFE Generación I. (Se transcriben).

Artículo 110.LFTAIP. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
(…)

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(…)

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 116 LGTAIP.
(…)

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 82. LPI. Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Es por lo anterior y bajo el contexto de la Reforma Energética, que información como puntos y condiciones de entrega, especificaciones de calidad, ajustes por variaciones, precios, procedimientos de nominaciones y confirmaciones, procedimiento de mediciones, procedimiento de facturación y pagos no son susceptibles del conocimiento del público.

CFE Generación I puede realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.
Es decir, CFE Generación I está facultada para celebrar con el gobierno federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; igualmente, celebrar contratos con particulares bajo esquemas que les generen una mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades que les permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de los que sea titular.

Dicho de otra forma, si bien la CFE Generación I es un ente público, lo cierto es que ésta realiza actividades de carácter comercial en un sector de compra venta y negocios relacionados con la generación y el suministro de energía eléctrica.

Por tanto, en el caso de que un agente en el mercado que realice las mismas actividades cuente con la información mencionada, lo colocarían en ventaja, en virtud de que contaría con los elementos necesarios para ofrecer los mismos servicios a precios diferentes, bajo otras condiciones atractivas para los clientes, o bien, podría llevar a cabo acciones que tiendan a desplazar del mercado a esta empresa, ofreciendo nuevas modalidades del servicio o características del producto, aprovechando el conocimiento técnico adquirido por las empresas que les implicó tiempo e inversiones para llegar a los productos y servicios que ofrecen.

Así, tanto la información relacionada con las especificaciones del servicio, como las especificaciones técnicas relacionadas con los procesos de conformación del mismo, es información que los individualiza a la empresa respecto a sus competidores, puesto que dicha información se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones que otorga de forma particular con la que se comercia cada contrato, en algunos casos, considerados preferenciales y que e deriva de una negociación.

Asimismo, debe recordarse que, derivado de las reformas en materia energética, Comisión Federal de Electricidad tiene una doble faceta; es decir, la comisión ahora participa como proveedor, en ese sentido debe llevar a cabo diversas acciones para entablar sus negociaciones; por lo tanto, los anexos contienen parte de información confidencial que de hacerla pública afectaría su estrategia comercial frente a terceros.

En ese sentido el proporcionar la Capacidad Instalada total y Generación total de Energía Eléctrica por tecnología en el estado de San Luis Potosí en MW y GWH respectivamente con periodicidad mensual y en específico de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, se afectaría la sana competencia del mercado mayorista, pues diversos competidores tendrían un dato crucial a partir del cual se podrían modificar los costos de oferta y se podría repercutir en el costo final del producto, ya que si los participantes (generadores) conocen su posición en el despacho, no estarían dispuestos a mejorar los costos de producción.

Lo anterior, en términos de la reforma energética que dispuso en el artículo 27 constitucional que, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como la transmisión y distribución de energía eléctrica corresponden exclusivamente a la nación, manteniéndose la prohibición expresa de otorgar concesiones en estas actividades; sin embargo, se permitió la posibilidad de que el estado celebre contratos con particulares para que, por cuenta de la nación, lleven a cabo el financiamiento, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, se reformó el artículo 28 constitucional para que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de electricidad sean áreas exclusivas del estado; no obstante, en materia de generación y comercialización de energía eléctrica, la reforma constitucional permitió la apertura a la inversión privada, a través de la participación de particulares.
En ese sentido, el Centro Nacional de Control de Energía es un organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la red nacional de transmisión y a las redes generales de distribución.

Así, se dispuso que dicho tercero imparcial, opere el mercado eléctrico mayorista y garantice a los generadores el acceso abierto y equitativo a la red nacional de transmisión y a las redes generales de distribución.

Lo anterior, garantiza el acceso a un mercado donde los generadores puedan vender su producción y acceder a la red que se requiere para entregarla, impulsando así la inversión en nuevas centrales de generación con tecnologías limpias y eficientes.

En materia de transmisión y distribución de energía eléctrica, la reforma constitucional apuntaló las actividades de la Comisión Federal de Electricidad de la manera que más le convenga a la nación, para poder aprovechar la tecnología y la experiencia de las empresas que han aplicado mejores prácticas para reducir los costos de operación y las pérdidas de energía.

En este sentido, la CFE Generación I, al ser una empresa cuyo giro comercial está relacionado con la generación y suministro de energía eléctrica, enfrenta competencia frente a terceros en dicho sector; en virtud de la existencia de diversas empresas que a nivel nacional como internacional ofrecen el mismo producto, pero bajo diferentes condiciones y costos, de ahí que compita baja las mismas condiciones en el mercado eléctrico mayorista.
Bajo este panorama, y conforme al procedimiento establecido en las bases del mercado eléctrico otorgar acceso a información que atañe a su negocio, como son los costos de generación de energía, así como de importación, le representaría una desventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofertan el mismo tipo de producto, es decir, en el mercado eléctrico mayorista.

Ello, toda vez que cada unidad de central eléctrica como generadoras de energía, presentan ofertas de venta, a partir de la integración de sus costos, siendo el Centro Nacional de Control de Energía el encargado de registrarlas para calcular en tiempo real los puntos base de generación y los precios de la energía del Sistema Eléctrico Nacional, a fin de suministrar los requerimientos de energía al mínimo costo de producción del sistema eléctrico nacional.
Es decir, la información del interés del particular es generada a través de diversas condiciones, negociaciones, o estrategias de carácter comercial implementadas por la CFE Generación I, a efecto de competir en el mercado eléctrico, contra otras unidades generadoras, lo que implica inversión de tiempo y dinero, para establecer estrategias industriales y comerciales para ofrecer un mejor costo en el mercado.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años.

Es por lo anterior que se sugiere hacer la consulta a la Comisión Reguladora de Energía, de tal manera que se proporcione dicha información a nivel estatal.

Sobre la evolución de la Capacidad y Tensión instalada en las regiones de transmisión que pertenecen al estado de San Luis Potosí en MW y kV respectivamente con periodicidad mensual. Se sugiere hacer la consulta a CFE Transmisión.

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1708, informamos lo siguiente:
Esta Empresa Productiva Subsidiaria no cuenta con instalaciones o infraestructura en el estado de San Luis Potosí.

Octava Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento y confirmó la clasificación emitida por las Empresas Productivas Transmisión, Generación I y II y confirmó la clasificación de Generación II, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

Folio 176619, SAIP-19-1766, del 26 de junio de 2019: *(Transcripción original)* convenio de colaboración celebrado con el municipio de libres puebla, para el cobro del Derecho de Alumbrado Público. En versión publica, en el caso de que exceda las hojas gratuitas, mandar las primeras 20 sin costo (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Debido al amplio volumen de la información (25 MB), y previo pago de un disco, se hará entrega del convenio de Derecho de Alumbrado Público del Municipio de Libres Puebla en versión publica donde se testó Porcentaje de Cobro como SECRETO COMERCIAL de conformidad con el artículo 110fracción IV y artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para esta EPS, la información relativa a nuestras estrategias de negocio es considerada clasificada como RESERVADA Y CONFIDENCIAL (secreto comercial), pues su detalle evidencia el esquema de comercialización de nuestros servicios con diversos clientes. Ello da cuenta entre otros factores, de nuestras fortalezas y debilidades en el Mercado Eléctrico y por lo tanto vulnera nuestra estrategia de negocio.

Es decir, proporcionar los factores de cobro por nuestros servicios en vinculación con la línea de negocio, es información comercial reservada de esta empresa y su difusión al exterior podría colocar a nuestro corporativo y a esta Empresa Productiva Subsidiaria, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, de conformidad con el artículo 110 fracción IV, en especial en la parte conducente: …pueda incrementar el costo de operaciones financiera que realicen los sujeto obligados…, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta Empresa Productiva Subsidiaria.

En el contexto de la Reforma Energética, la información de nuestros negocios, de cualquier tipo, es información no susceptible del conocimiento público, pues da cuenta de nuestra estrategia comercial y de venta de servicios y por lo tanto líneas de negocio. Su difusión al exterior podría colocar a esta empresa, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 1°, Párrafo 1, numeral I; 2°, párrafo 1; 4° párrafo 1 y 8°, establecen que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, el carácter de participantes del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE y sus subsidiarias adoptarán

las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Derivado de la reforma energética, la Comisión Federal de Electricidad se convierte en una empresa productiva del estado, la cual, junto con su empresa productiva subsidiaria tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y deberá ser capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad. Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros a integrarse al mercado de energía mexicano.

La información vinculada a ciertos procesos relacionados con la determinación de la competitividad del Suministrador de Servicios Básicos refleja su estrategia operativa y comercial. Es decir, a partir de que la empresa subsidiaria de la CFE está inmersa en un escenario abierto de competencia, sus líneas de negocio y análisis de mercado están estrechamente vinculados a una estrategia propia para enfrentar la competencia y posicionar su participación en materia de suministro.

En este sentido, al tratarse de información vinculada con aspectos estratégicos que evidencia el impacto de acuerdos comerciales con nuestros clientes, se considera que la información es catalogada como Estrategia Comercial de la EPS y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 110 fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información solicitada está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la EPS y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE y su empresa productiva subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie de manera no legal, el acceso a la forma en que CFE opera sus relaciones comerciales empresa/clientes en servicios y/o productos de sus actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Fecha de clasificación: 11 de septiembre de 2018
Período de reserva: 5 años.

Novena Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP..

Folio 152819, SAIP-19-1528, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Primero. Solicito copia certificada del oficio número DCNC/GNAO/0040/2019, del 7 de mayo del año 2019.

Segundo.- Solicito copias certificada del Acta Administrativa de Entrega - Recepción de los contratos de transporte de gas natural de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales a la Dirección Corporativa de Operaciones de la Comisión Federal de Electricidad, del 20 de diciembre de 2017.

La información solicitada se encuentra en poder de la Dirección Corporativa de Operaciones de la Comisión Federal de Electricidad. (Sic)

Respuesta: En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo manifestado a la consulta realizada a la Unidad de Gasoductos, nos permitimos informar que previo pago de ocho copias certificadas, se entregará Acta Administrativa de Entrega-Recepción de los contratos de Transporte de Gas Natural de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales a la Dirección Corporativa de Operaciones de la CFE, con fecha 20 de diciembre de 2017 en versión íntegra, así como del oficio número DCNC/GNAO/0040/2019, del 7 de mayo del año 2019.

Décima Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 159219, SAIP-19-1592, del 04 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Favor de proporcionar videos de vigilancia, así como registros en la caceta de vigilancia donde el proveedor adjudicado al siguiente procedimiento, realizo el servicio en el periodo de ejecución establecido, notificar si el servicio se llevó a cabo en el periodo solicitado en el pliego de requisitos del presente concurso el cual indica 15 días naturales, así como el reporte técnico del proveedor adjudicado donde quede evidencia que se cumplió con todos los puntos de la especificación técnica de dicho procedimiento.
Procedimiento No. CFE-0703-CSSAN-0029-2019
Empresa 0700 - CFE Generación IV
Área Contratante 0703 - C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco)
Entidad Federativa Guerrero
Descripción del bien, arrendamiento, servicio, obra ó servicio de obra REHABILITACIÓN DE PARTES INTERNAS DE TURBINA DE 350 MW MARCA ANSALDO DE LA UNIDAD No. 2
Descripción detallada
REHABILITACIÓN DE PARTES INTERNAS DE TURBINA DE 350 MW MARCA ANSALDO DE LA UNIDAD No. 2, DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES.
Tipo de Procedimiento Concurso simplificado.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Generación IV** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud SAIP 19-1592, la C.T Presidente Plutarco Elías Calles (Petacalco) perteneciente al ámbito de esta CFE Generación IV, correspondiente al procedimiento CFE-0703-CSSAN-0029-2019 de REHABILITACIÓN DE PARTES INTERNAS DE TURBINA DE 350 MW MARCA ANSALDO DE LA UNIDAD No. 2, DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES, adjudicado al Proveedor POWER TURBINE INDUSTRIES, S.A. DE C.V. envía:

· Copia del video de la cámara de vigilancia con fecha del 21 de mayo de 2019, donde se evidencia la entrada del vehículo del prestador de servicios Power Turbine Industries S.A de C.V., en versión pública ya que se difuminaron las placas del vehículo del contratista, por ser información vinculada a personas de derecho privado (patrimonio) la cual se considera Información CONFIDENCAL de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

· Reporte técnico solicitado en versión pública ya que se testaron datos consistentes en firma, por ser información vinculada a personas de derecho privado la cual se considera Información CONFIDENCAL de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

· Justificación de acceso a las instalaciones.

Décima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación IV, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 168819, SAIP-19-1688, del 18 de junio de 2019: *(Transcripción original)* La información concerniente a la suficiencia de la infraestructura de la red eléctrica del sector o sectores donde se encuentra la colonia Hipódromo, de la red, las estaciones y subestaciones que dan servicio a cada sector, la infraestructura de cada subestación.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL
En virtud del requerimiento solicitado hago de su conocimiento la siguiente petición de información que es la siguiente:

Información concerniente a la suficiencia de la infraestructura de la red eléctrica del sector o sectores donde se encuentra la colonia Hipódromo condesa, de la red, las estaciones y subestaciones que dan servicio a cada sector, la infraestructura de cada subestación.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en

tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria CFE Distribución:
En atención a su Solicitud número SAIP-19-1688, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se comenta que la colonia Hipódromo Condesa se encuentra ubicada en la Delegación Cuauhtémoc y las instalaciones que suministran la energía eléctrica en esa colonia es una Subestación de Energía Eléctrica, así como, un transformador que deriva en tres circuitos, sin embargo, se hace del conocimiento que el detalle de la información, así como la ubicación de las instalaciones se encuentra clasificada como RESERVADA, por las siguientes consideraciones y fundamentos:

RESERVADA, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta Empresa, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Párrafo Sexto del artículo 27 y párrafo tercero del artículo 28, al señalar:

Artículo 27. La propiedad de….

…. el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesione otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes…. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos….

… en las siguientes áreas estratégicas: …la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica… en los términos de los párrafos sexto del artículo 27 de esta Constitución…

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Le informo que para instalaciones anteriores al 13 de diciembre 2016 la fecha de clasificación es:

13 de diciembre de 2016
Periodo de reserva: 5 años.

Subsidiaria Transmisión:
En atención al SAIP -19-1688, la Gerencia Regional de Transmisión Central informa:

Las instalaciones cercanas a la colonia Hipódromo Condesa, del ámbito de Transmisión es la S.E. Condesa con 2 líneas subterráneas de 85 kV, Condesa 73c30 Narvarte, Tacubaya 73c20 Condesa y con una línea de transmisión Tacubaya 93h60 Condesa, esta última aun no entra en operación y serán atendidas por la Zona de Transmisión Valle de México Sur.

Décima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión y confirmó la clasificación de la primera de éstas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 173419, SAIP-19-1734, del 24 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Estado actual del pago correspondiente del Contrato de Obra Pública número PIF-017/2015,, del 15 de abril de 2015, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y PROYECTO CCC EMPALME I, S.A.P.I DE C.V.

Respuesta: En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura comunica que, a la fecha de su solicitud, para el Proyecto 296 CC Empalme I (Contrato No. PIF-017/2015), la Comisión Federal de Electricidad ha realizado un pago por $476,507,240.22 USD, correspondiente a la parte ejecutada del contrato, quedando un pago pendiente de $337,128.97 USD, por concepto de las pruebas al 100% de carga que se realizarán durante el mes de julio de 2019.

Décima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 159019, SAIP-19-1590, del 4 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Favor de proporcionar videos de vigilancia, así como registros en la caceta de vigilancia donde el proveedor adjudicado al siguiente procedimiento, realizo el servicio en el periodo de ejecución establecido, notificar si el servicio se llevó a cabo en el periodo solicitado en el pliego de requisitos del presente concurso el cual indica 7 días naturales, así como el certificado de seguridad y buenas condiciones del siguiente equipo:

Que es solicitado en el punto 9.2.3.17.4 EQUIPO de las especificaciones técnicas.
Procedimiento No. CFE-0703-CSCON-0018-2019
Empresa 0700 - CFE Generación IV
Área Contratante 0703 - C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco)
Entidad Federativa Guerrero
Descripción del bien, arrendamiento, servicio, obra ó servicio de obra Habilitado de Tubería e Instalación de Conectores y Válvulas para el Sistema Hidráulico de los Servoactuadores de Válvulas de Control 1 y 3 de la Unidad 2
Descripción detallada
Habilitado de Tubería e Instalación de Conectores y Válvulas para el Sistema Hidráulico de los Servoactuadores de Válvulas de Control 1 y 3 de la Unidad 2, de la C.T. Presidente Plutarco Elias Calles.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Generación IV** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud SAIP 19-1590, la C.T Presidente Plutarco Elías Calles (Petacalco) perteneciente al ámbito de esta CFE Generación IV, correspondiente al procedimiento CFE-0703-CSCON-0018-2019 de Habilitado de Tubería e Instalación de Conectores y Válvulas para el Sistema Hidráulico de los Servoactuadores de Válvulas de Control 1 y 3 de la Unidad 2, de la C.T. Presidente Plutarco Elías Calles, adjudicado al Proveedor POWER TURBINE INDUSTRIES, S.A. DE C.V. envía:

· Copia del video de la cámara de vigilancia con fecha del 7 de junio de 2019, donde se evidencia la entrada del vehículo del prestador de servicios Power Turbine Industries S.A de C.V., para prestar los servicios del contrato 9400099907 en la turbina de unidad 2, en versión pública ya que se difuminaron las placas del vehículo del contratista, por ser

información vinculada a personas de derecho privado (patrimonio) la cual se considera Información CONFIDENCAL de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

· Copia del registro F3985 de entrada y registrada la herramienta en el almacén general de la Central, como parte de la herramienta a utilizar por el prestador de servicios Power Turbine Industries S.A de C.V. en versión pública ya que se testaron datos consistentes en nombre y firma, por ser información vinculada a personas de derecho privado la cual se considera Información CONFIDENCAL de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

· Oficio HECC20-0329/2019 dirigido a Power Turbine Industries S.A de C.V. donde se le informa el diferimiento del contrato, , del contractual del 31 de mayo al 06 de junio del 2019, a la fecha diferida del 06 al 12 de junio de 2019 en versión pública ya que se testaron datos de ubicación de la central generadora en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, la cual es considerada información RESERVADA con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La ubicación de las Centrales de Generación se encuentra clasificada como RESERVADA con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión. De entregarse la información requerida (Consistente en las coordenadas del punto de extracción), se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya

integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle, y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Generación IV, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años

· Fotografía de las herramientas a utilizar en el contrato, máquina de soldar, dobladora de tubo, unidad hidráulica de deformación, herramienta manual, que es solicitado en el punto 9.2.3.17.4 equipo de las especificaciones.

Décima Cuarta Resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación IV, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

Folio 153319, SAIP-19-1533, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Estudios de mercado y revisión de bases que les hizo su OIC, copia de las bases y sus anexos. Tema: compra de medidores.

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, por lo que refiere a:

copia de las bases y sus anexos (sic)

Se precisa que el término correcto que refiere a bases de acuerdo a las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se denomina Pliego de Requisitos. Dicho lo anterior, se comunica que la información solicitada es pública y se puede consultar en el Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) bajo el número de procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.

A continuación, se enlistan los pasos para obtener la información sobre el procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.
1. Ingresar a la liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/
2. En el campo Tipo de procedimiento, seleccione concurso abierto.

3. En el campo Tipo de contratación, dejar en blanco.
4. En el campo Entidad Federativa..., dejar en blanco.
5. En el campo Número de procedimiento, escribir CFE-0001-CAAAT-0032-2019.
6. En el campo Descripción, dejar en blanco
7. En el campo Estatus del procedimiento..., dejar en blanco
8. En el campo Testigo social..., dejar en blanco
9. En el campo Modalidad..., dejar en blanco
10. En el campo Fecha de Publicación, dejar en blanco
11. Finalmente pulsar Buscar y se mostrará la información referente al procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.
12. En la columna Detalle Dar click en la imagen mostrada con una lupa.
13. Deslizarse hacia abajo en el navegador hasta llegar al apartado Anexos de la Publicación en el que podrá descargar el Pliego de Requisitos y Anexos.

Para mejor referencia, se anexan las pantallas de los pasos antes mencionados en archivo Word adjunto.

Por lo que refiere a: estudios de mercado (sic).

Se hace de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, se considera que dicha investigación contiene información confidencial, por tratarse de aquella que evidencia las especificaciones técnicas y económicas que hacen competitivas a las empresas en el mercado específico y vulneran su capacidad de negociación y de negocio en sus prácticas comerciales.

No obstante lo anterior, en aras de la transparencia, se pone a su disposición el Acta de Fallo en su versión íntegra, pues se considera que dicho documento evidencia las condiciones de compra que se consideraron para el mayor beneficio del Estado. Con respecto a las bases y anexos será entregada por la Unidad de Transparencia de forma personal.

Por lo que refiere a: revisión de bases que les hizo su OIC (sic)

Se comunica que la revisión del Pliego de Requisitos y del procedimiento en general, se realiza al seno del Grupo Revisor de Pliego de Requisitos. En dicho grupo colegiado se recogieron las observaciones y/o comentarios de todos sus miembros sin que se identifiquen por área o unidad. Es preciso también hacer notar que CFE no cuenta con Órgano Interno de Control, sino con Auditoría Interna. Por lo que se envía minuta de reunión derivada de lo anterior.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud de información número SAIP-19-1533, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, a continuación se detalla.

Por lo que refiere a:

copia de las bases y sus anexos (sic).

Se precisa que el término correcto que refiere a Las bases de contratación de acuerdo a las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se denomina Pliego de Requisitos. Dicho lo anterior, se comunica que la información solicitada es pública y se puede consultar en el Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) bajo el número de procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.

A continuación, se enlistan los pasos para obtener la información sobre el procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.

1. Ingresar a la liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/
2. En el campo Tipo de procedimiento, seleccione el de su interés concurso abierto, concurso abierto simplificado, invitación restringida, adjudicación directa u otros procedimientos.
3. En el campo Tipo de contratación, dejar en blanco.
4. En el campo Entidad Federativa…, dejar en blanco.
5. En el campo Número de procedimiento, escribir CFE-0001-CAAAT-0032-2019.
6. En el campo Descripción, dejar en blanco
7. En el campo Estatus del procedimiento…, dejar en blanco
8. En el campo Testigo social…, dejar en blanco
9. En el campo Modalidad..., dejar en blanco
10. En el campo Fecha de Publicación, dejar en blanco
11. Finalmente pulsar Buscar y se mostrará la información referente al procedimiento CFE-0001-CAAAT-0032-2019.
12. En la columna Detalle Dar click en la imagen mostrada con una lupa.
13. Deslizarse hacia abajo en el navegador hasta llegar al apartado Anexos de la Publicación en el que encontrará el Pliego de Requisitos como solicitado.

Para mejor referencia, se anexan las pantallas de los pasos antes mencionados en formato PowerPoint.

Por lo que refiere a:
estudios de mercado(sic).

Se comunica que la información referente a los Estudios De Mercado del procedimiento FE-0001-CAAAT-0032-2019 corresponden al área contratante, como establecido en la Disposición 6, Numeral B, Inciso I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Por lo que se sugiere consultar a la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración quien fue el Área Contratante.

Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Disposición 6.- Área Contratante
B. El Área Contratante, en general, tendrá las siguientes funciones:
I. Elaborar, a través de la unidad especializada de inteligencia de mercado, Investigaciones de Condiciones de Mercado, previo al inicio del procedimiento de Contratación, con el apoyo que le solicite al Área Requirente;

Por lo que refiere a:
revisión de bases que les hizo su OIC (sic)

Se precisa que el término correcto que refiere a Las bases de contratación de acuerdo a las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se denomina Pliego de Requisitos. Dicho lo anterior, se comunica que la revisión del Pliego de Requisitos corresponde al Grupo Revisor de Pliego de Requisitos del Área Contratante, como establecido en los Criterios Operativos DCA-001 Numeral 17. Por lo que se sugiere consultar a la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración quien fue el Área Contratante.

Décima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

Folio 153219, SAIP-19-1532, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* se solicita que estén todos sus contratos por licitación y la documentación de estos por numero consecutivo y fecha desde el 2015 a la fecha incluyendo los de invitación a e proveedores y adjudicación directa Así mismo entrega de estos en un DVD (sic)

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:
lo solicitado es claro y lo es porque no tiene lo solicitado en su portal y no cumple con sus obligaciones de transparencia en sipol y no tienen ningun enlace para ver sus contratos. (SIC)

Respuesta: Dirección General.
Se sugiere turnar a la Dirección Corporativa de Administración, ya que, dentro de sus funciones, corresponde dirigir las acciones y estrategias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Dirección Corporativa de Administración:
Estimado solicitante, en atención a su requerimiento, nos permitimos informar la información solicitada se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Por este medio se le hace llegar una Guía para acceder a la Plataforma Nacional Transparencia para que pueda ingresar a la misma y verificar la información.

Se proporciona liga electrónica en la que podrá consultar la información - Datos actualizados al 31 de marzo de 2019.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21

1. Seleccionar periodo de interés, 2015-2017 o 2018.
2. Seleccionar: artículo 70
3. Seleccionar: Fracción de interés.

Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo manifestado a la consulta realizada a las diversas áreas que pertenecen a la misma, me permito informar lo siguiente.

Que de conformidad a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información concerniente a contrataciones se encuentra disponible

para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia - SIPOT, de manera específica en la fracción XXVIII, se encuentra en la siguiente liga:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Se anexa archivo con los pasos a seguir para efectuar la consulta.

Dirección Corporativa de Negocios Comerciales:
La Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC), anexa 27 archivos en formato Excel, así como 33 acuses de recibo en formato PDF, emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondientes al periodo del 15 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2019.

En este sentido, se informa al solicitante que por lo que refiere a la Jefatura de la Dirección, estos fueron reportados en su momento por la Gerencia de Nuevas Áreas de Oportunidad; en cuanto a las Unidades de Negocio, se aclara que cada una de ellas, informó lo que le correspondía. Asimismo, no omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

1. En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel, tendrán acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos, abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos:
Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor

Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

2. En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publican y actualizan la información que se genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel se tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos, abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación

Fecha de actualización

No obstante lo anterior, se anexa guía que indica paso a paso, cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Dirección Corporativa de Finanzas:
En atención a la solicitud, se anexa respuesta de las unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Finanzas.

En atención a tu solicitud 19-1532, la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), anexa los formatos Excel incorporados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de Mayo 2015 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

1. En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección

Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

2. En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

Se anexa guía para consulta en la PNT.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura:
La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI), anexa los formatos Excel, así como los acuses de recibo emitidos por Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de mayo 2015 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)

Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados pública y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante, lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Coordinación de Comunicación Corporativa:
En atención a su solicitud, me permito informar a usted que esta Unidad Administrativa no cuenta con contratos por licitación pública. En 2015 a 2018 se realizaron contratos por adjudicación directa e invitación, relativos a la celebración de campañas de difusión, mismos que se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se pueden consultar por orden consecutivo, así como realizar la descarga de los mismos en formato Excel, se adjunta documento

con la Ruta para la identificación y descarga de los mismos. En los contratos se indica el procedimiento de contratación. Respecto al 2019, se informa que a la fecha no se ha celebrado ningún contrato relativo a difusión de campañas.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud, se comunica que la información relativa a la Oficina del Abogado General se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Por este medio se le hace llegar una Guía para acceder a la PNT para que pueda ingresar a la misma y verificar la información.

Se proporciona liga electrónica en la que podrá consultar la información - Datos actualizados al 11 de julio de 2019.
https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=77&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21

1. Seleccionar periodo de interés, 2015-2017 o 2018.
2. Seleccionar: artículo 70
3. Seleccionar: Fracción de interés

Se adjunta guía de consulta.

Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación:
La Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación (SCER), anexa los formatos de Excel de los que existe información y forman parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de mayo 2015 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes partipantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso

Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Auditoria Interna:
En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública No. SAIP-19-1532 turnada a esta área de Auditoría Interna, se informa lo siguiente:

Respecto a los contratos por licitación y de invitación a proveedores, esta Auditoria Interna no realizó contratos derivados de dichos procesos en el período solicitado.

Los contratos por adjudicación directa solicitados en el ejercicio 2015 por el entonces Órgano Interno de Control (OIC), así como los contratos correspondientes a los ejercicios 2016, y 2018 de esta Auditoria Interna (como área requirente, en ambos casos), en su versión pública o íntegra a la fecha de la solicitud pueden ser consultados en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su apartado para el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y a través del siguiente enlace:
http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Para lo anterior, deberá seguir los siguientes pasos:
1. En información pública, seleccionar: Federación
2. Institución: Comisión Federal de Electricidad
3. Ejercicio: Seleccionar el de su interés
4. Obligaciones Generales: Contratos de obras, bienes y servicios
5. Seleccionar el formato:
a. Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
b. Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de Adjudicación Directa
6. Seleccionar el periodo de actualización

Cabe aclarar que, en el 2017, la Auditoría Interna no realizó contratos.

Respecto al contrato correspondiente al año 2015, se realiza el testado de datos personales, como domicilio, RFC, número de cuenta bancaria, teléfono, por ser información confidencial de una persona física, al tratarse de Datos Personales, de conformidad al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Datos Personales y por lo tanto, es CONFIDENCIAL.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias** correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la SAIP-19-1532, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se informa que los contratos celebrados por esta empresa se encuentran publicados en la liga electrónica que se indica a continuación, en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para pronta referencia, se remite presentación con los pasos a seguir para consultar dicha información, en la Plataforma Nacional de Transparencia CFE:

https://www.cfe.mx/transparencia/Paginas/default.aspx

Respecto al orden consecutivo y por fecha, se manifiesta que la forma en que la Plataforma Nacional de Transparencia organiza la información, queda fuera del alcance de esta Empresa, pero se precisa que en el apartado de filtros, puede elegir el año del ejercicio que desea buscar, o en su caso, seleccionar periodos específicos, ahora bien, en cuanto a los números consecutivos, la carga de los contratos no obliga que se realice de manera consecutiva, sin embargo, también existe una amplia gama de filtros para obtener el contrato deseado.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
CFE Suministrador de Servicios Básicos, anexa los formatos Excel cargados en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo del 2017 al 31 de marzo de 2019.

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos.

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa

Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)

Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato

Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante, lo anteriormente señalado, se adjunta guía para realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Subsidiaria Transmisión:
En lo que corresponde a CFE Transmisión, se informa referente a la solicitud de información Saip-19-1532, en la cual solicitan contratos por licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa del año 2015 a la fecha, se envía anexo guía para el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para la consulta de la información completamente actualizada y cargada en relación de los años en mención y al primer trimestre de 2019.

Generación I:
En atención a la solicitud SAIP 19 1532 se anexan los archivos en formato Excel de las áreas de esta CFE Generación I. Así mismo se anexa una Guía de consulta del artículo 70 fracción XXVIII en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I, anexa los formatos Excel emitidos por Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de Mayo 2015 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes partipantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso

Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso

Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1532, informamos lo siguiente:
Se anexan al presente en carpeta comprimida los acuses de recibo emitidos por Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo en el cual esta Empresa Productiva Subsidiaria entró en operaciones, es decir desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

Es importante hacer mención que las áreas contratantes de esta CFE Generación II, tienen la obligación de dar de alta los contratos que suscriban en cada trimestre a la Plataforma Nacional de Transparencia, pero algunas áreas solo suscriben contratos 1 o 2 veces al año, por lo cual no es obligatorio subir información para el caso de que en uno o dos trimestres no existan contratos para reportar.

Adicional, se informa que, respecto del más reciente trimestre de 2019, algunas áreas contratantes no han podido dar de alta la información, debido a problemas con diversos programas computacionales que no permiten optimizar la información, lo cual provoca un rechazo al pretender dar de alta dicha información, por lo que en conjunto con el Departamento de Informática se trabaja para resolver dicho problema.

No obstante lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Generación III:
En atención a la SAIP 19-1532, CFE Generación III remite los formatos de Excel utilizados por las diversas áreas responsables de realizar la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de mayo 2015 al 31 de marzo de 2019.

Consideramos necesario precisar que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra divida en dos partes, mismas que se identifican como fracción 28 A y 28 B del artículo 70 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, en ese sentido la información se encuadra de la siguiente manera:

1. - Fracción 28 A.- 28ª LGT-_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas:

En esta fracción se reporta la información generada referente a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información que aquí se registra es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

Con los archivos de Excel que se adjuntan se tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

2. - Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII. - Procedimientos de adjudicación directa:

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública

Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Generación IV:
En atención a su solicitud SAIP 19 1532, esta CFE Generación IV anexa 158 archivos Excel cargados en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de Mayo 2015 al 31 de marzo de 2019

No omito mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

1. En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos:

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor

Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

2. En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa
En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos:

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

Generación V:
La información de todos los contratos de CFE Generación V ha sido publicada en tiempo y forma en la Plataforma Nacional de Transparencia, desde la creación de esta EPS en febrero del año 2017 a la fecha, tal y como se muestra en los anexos:

Se informa que en el 2017 No se realizaron contrataciones en el 1er trimestre, por lo que no se realizó carga en PNT del Art.70, fracciones XXVII y XXVIII.

Asimismo, se comunica que No se realizaron contrataciones en el 1er y 4to trimestre de 2018 por lo que no se realizó carga en PNT del Art.70, fracciones XXVII y XXVIII.

Con relación a los años 2015 a enero del 2017, no se realizó contrato alguno siendo ésta la Gerencia de la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía, por lo que no hay información que reportar.

Generación VI:
En atención a la solicitud SAIP 19-1532, CFE Generación VI, informa que se entregarán los formatos Excel cargados en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) el cual forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al periodo 15 de Mayo 2015 al 31 de marzo de 2019.

No se omite mencionar, que la fracción en la que se reportan los contratos se encuentra seccionada en dos partes:

En la fracción 28 A.- 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

En esta fracción se reporta la información generada, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan en términos de la normatividad correspondiente. La información a registrarse es la que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando ya se tiene identificado al ganador, o en su caso si se declaró desierta.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (Obra pública, servicios relacionados con obra, adquisiciones, arrendamientos)
Licitantes participantes
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
Descripción de las obras, bienes o servicios
Personas físicas o morales con proposición u oferta
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones

Relación de asistentes a la junta de aclaraciones
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso
Nombre(s) del contratista o proveedor
Primer apellido del contratista o proveedor
Segundo apellido del contratista o proveedor
Razón social del contratista o proveedor
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
Descripción de las razones que justifican su elección
Área(s) solicitante
Área(s) contratante(s)
Área(s) responsable de su ejecución
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso
Partida presupuestal
Origen de los recursos públicos
Fuente de financiamiento
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso
Breve descripción de la obra pública, en su caso
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)
Se realizaron convenios modificatorios (planeación, ejecución o finiquito)
Convenios modificatorios
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
Hipervínculo al finiquito, en su caso
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

En la Fracción 28 B. 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII.- Procedimientos de adjudicación directa

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados publica y actualiza la información que genera, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

En el Excel tendrá acceso a la siguiente información y al dar click en los hipervínculos abrirán directamente la información señalada en cada uno de ellos.

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Descripción de obras, bienes o servicios
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas
Nombre(s) del adjudicado
Primer apellido del adjudicado
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
Área(s) solicitante(s)
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
Número que identifique al contrato
Fecha del contrato
Monto del contrato sin impuestos incluidos
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
Monto mínimo, en su caso
Monto máximo, en su caso
Tipo de moneda
Tipo de cambio de referencia, en su caso
Forma de pago
Objeto del contrato
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Origen de los recursos públicos
Fuentes de financiamiento
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma
Datos de los convenios modificatorios de la contratación

Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
Hipervínculo a los informes de avance financiero
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga
Hipervínculo al finiquito
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación
Fecha de actualización

No obstante lo anterior, se anexa guía que le indica paso a paso cómo realizar la consulta en el SIPOT de la PNT.

En razón de las respuestas otorgadas, anexo al presente encontrará las guías de consulta en la PNT.

Se hace de su conocimiento que, en razón del volumen de la información referida por las Unidades Administrativas y EPS de esta CFE en la presente respuesta (73.7 MB), la misma se pone a su disposición previo pago de un disco compacto.

Décima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la información proporcionada por las Áreas referidas y confirmó la clasificación emitida por Auditoría Interna, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

Folio 154019, SAIP-19-1540, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en su Artículo 70 donde se señala que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, la información referente a: Fracción XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Me permito solicitarle por este medio, el hipervículo o en formato PDF los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, de CFEenergía, S. A. de C. V, su empresa filial constituida el 11 de agosto de 2015. (SIC)

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas
Conforme al texto de su solicitud y en el que señala el fundamento del artículo 70, fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:

> *Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan::*
>
> *XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
>
> *[...]*

Para dar cumplimiento a dicha obligación la Comisión Federal de Electricidad incorpora en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, los cuales se pueden consultar conforme a la guía anexa.

Por lo que toca a la empresa CFEnergía, S.A. de C.V. se precisa que fue creada como una empresa filial de la CFE, de la cual su naturaleza se describe en el artículo 59 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que establece:

Artículo 59.- Son empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad aquellas en las que participe, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera.

Las empresas filiales no serán entidades paraestatales y tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

En razón de lo anterior, por ser una empresa filial de la CFE, no se ubica en el supuesto señalado en el artículo 70 fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, adicionalmente la CFE cuenta con los Estados Financieros Consolidados del año 2000 al 2018, disponibles en el Portal Institucional en la siguiente liga electrónica:
http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/InformacionFinanciera/Paginas/EstadosFinancieros.aspx

Los Estados Financieros Consolidados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 incluyen información financiera de las empresas subsidiarias y filiales (incluida CFEnergía entre otras) como resultado de la obtención financiera de estados individuales de cada una de las subsidiarias y filiales.

Décima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Folio 154219, SAIP-19-1542, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito me informe el monto total correspondiente a las utilidades (PTU) del ejercicio 2018 de empresa de CFEnergía, S. A. de C. V

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas
En atención a su solicitud, se proporciona respuesta de la Gerencia de Contabilidad: Se informa que al 2do. Trimestre del 2019 no se han reportado utilidades por parte de la empresa filial CFEnergía, S.A. de C.V.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Energía y CFE Internacional LLC** informó lo siguiente:

En relación con la información solicitada, consistente en el monto total correspondiente a las utilidades (PTU) del ejercicio 2018 de empresa de CFEnergía, S.A. de C.V., le comunico que dicha información no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 73, fracción IV, inciso n), numerales 1, 2, y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No se soslaya que el numeral 2 del precepto legal citado se refiere a 2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos. (de las empresas filiales) de las Empresas Productivas del Estado. Sin embargo, dicho numeral se refiere a los montos que la Comisión Federal de Electricidad recibió por dichos conceptos de sus empresas filiales.

En consideración a lo anterior, y al principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento que CFEnergía, S.A. de C.V. Empresa filial, no ha participado utilidades ni dividendos a Comisión Federal de Electricidad correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Finalmente, le comunico que el artículo 121 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad a la letra establece:

Artículo 121.- Las utilidades que obtengan la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin incrementar los ingresos de la Nación para destinarlos al financiamiento del gasto público, por lo que dichas utilidades no se repartirán entre sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de que, conforme a la legislación laboral, puedan otorgar a sus trabajadores cualquier incentivo, compensación, bono, gratificación o comisión por el desempeño de sus labores.

Décima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas y la Empresa Filial CFE Energía y CFE Internacional LLC.

Folio 153119, SAIP-19-1531, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* copia del expediente de renta de autos a casanova Vallejo y para integra arrenda que inicia o termina 6/30/2019 / asi mismo le solicito a CFE requiera a las arrendadoras marcas, modelos y agencias que le suministraron los vehículos y a CFE el padrón de funcionarios que tienen para su usufructo estos vehículos rentados , revisión de bases que realizo el OIC y le informó a CFE / testigo social que participo y su documentación / de los contratos anteriores se le solicita lo mismo para informen los nombres de las agencias que les suministraron los vehículos y copia de los contratos que terminan en la fecha citada.(sic)

Respuesta: Estimado solicitante, en atención a su requerimiento se hace de su conocimiento que se proporciona en dos discos compactos la información y documentación en versión íntegra, que se precisa en los siguientes puntos:

· *Así mismo le solicito a CFE requiera a las arrendadoras marcas, modelos y agencias que le suministraron los vehículos.*
La información solicitada en este punto no se encuentra contenida en los archivos de la CFE por lo que no se proporciona.

· *Y a CFE el padrón de funcionarios que tienen para su usufructo estos vehículos rentados.*

En el disco compacto No. 1, se proporciona la relación de vehículos arrendados al servicio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con el detalle de: 1) número económico, 2) marca, 3) submarca, 4) modelo, 5) placas, 6) administrador de arrendamiento, y 7) resguardante.

· *De los contratos anteriores se le solicita lo mismo para informen los nombres de las agencias que les suministraron los vehículos.*
La información solicitada en este punto no se encuentra contenida en los archivos de la CFE por lo que no se proporciona.

· *Copia de los contratos que terminan en la fecha citada.*
En el disco compacto No. 1 se proporcionan los Contratos de Arrendamiento de Vehículos Terrestres números 800841718, 800841720 y 800841723 y sus convenios modificatorios, los cuales fueron suscritos con las empresas que se indican en cada caso:

-Contrato 800841718 con CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. y 4 Convenios Modificatorios.
-Contrato 800841720 con INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. y 4 Convenios Modificatorios
-Contrato 800841723 con FERBEL NORTE, S.A. DE C.V. y 3 Convenios Modificatorios.

En el disco compacto No. 2, se expone la siguiente información:

copia del expediente de renta de autos a casanova Vallejo y para Integra Arrenda que inicia o termina 06/30/2019
La Gerencia de Abastecimientos entrega en el disco compacto copia del expediente de contratación No. CFE-0001-ADSAN-0061-2017 el cual contiene la siguiente información:

1.- Solped
2.- Investigación de condiciones de Mercado
3. Tomo I Arrendamiento de Vehículos
4. Tomo II ICM Vehículos
5.- Vinculación al Plan de Negocios
6.- Oficio de autorización de contratación.
7.- Justificación de excepción al concurso abierto
8.- Oficio acuerdo del Subcomité de Excepción
9.- Oficio solicitud de ofertas técnicas
10.- Pliego de Requisitos
11.- Oficio resultado de la revisión técnica
12. Ofertas técnicas y económicas
13.- Oficio decisión de Adjudicación.
14.- Oficios Casanova Rent Car
15.- Subcomité de Excepciones a Concurso Abierto.
Revisión de bases que realizo el OIC y le informó a CFE / testigo social que participo y su documentación
Por lo que respecta a este punto el termino correcto conforme a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y ejecución de obras de la comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se denomina Pliego de Requisitos, por lo anterior conforme al procedimiento de contratación fue realizado a través de una Adjudicación Directa, no está previsto una etapa de revisión de pliego por la Auditoria Interna.

No se contó con testigo social para este procedimiento.

Asimismo, se comunica que debido al volumen de la información (607 MB), PREVIO PAGO DE UN DISCO COMPACTO se hará entrega de la documentación, si usted desea realizar el pago antes referido, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

Décima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Dirección Corporativa de Administración.

Folio 151819, SAIP-19-1518, del 29 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Licitaciones públicas Solicito información de las licitaciones públicas ¿Quien o quienes autorizan las licitaciones? ¿Cual es el proceso para participar en una licitación? ¿Cuales son las medidas y acciones que se siguen para verificar que no haya actos ilícitos en las licitaciones publicas? ¿Como se sanciona la corrupción?. (SIC)

Respuesta: Estimado solicitante, referente a la solicitud de información SAIP-19-1518, la Gerencia de Abastecimientos, perteneciente a la Dirección Corporativa de Administración, comenta lo siguiente:

1.- ¿quién autoriza las licitaciones públicas?

Al respecto le informó que, no existe una área o servidor público de CFE que autorice propiamente las licitaciones públicas, puesto que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras se efectuarán, por regla general, por concurso abierto, previa convocatoria pública, tal como se encuentra previsto en el artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, no obstante los procedimientos de contratación son competencia de la Dirección Corporativa de Administración y áreas adscritas a esta, tal como se señala en los artículo 44, fracción I, del Estatuto de Orgánico de la CFE.

...
CAPÍTULO X
Funciones Específicas de las áreas adscritas a la Dirección Corporativa de Administración ARTÍCULO 44.- A la Coordinación de Administración y Servicios, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes:

Emitir las convocatorias, bases y pliegos de requisitos relacionados con la adquisición de bienes, servicios y obras que requiera la Comisión o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias que se lo solicite;
...

Asimismo, la disposición 6 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, establecen las funciones específicas con las que cuenta el área contratante, responsable de llevar a cabo los procesos de contratación, que medularmente señalan:

...
Disposición 6.- Área Contratante
A. Corresponderá al Área Contratante del Corporativo, de forma exclusiva, las siguientes funciones:
III. Conducir los procedimientos de Contratación en materia de bienes, servicios, obras y servicios relacionados a que se refiere la Ley y estas Disposiciones;
(...)
V. Verificar que los procedimientos de Contratación se realicen conforme a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y en su caso emitir al Área Requirente las recomendaciones que considere procedentes;
...

2.- ¿Cuál es el proceso para participar en una licitación?
Al respecto le informo que el proceso para participar en una licitación es el previsto en la Disposición 21, 22 y 23 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, que cito para pronta referencia:

...
Capítulo V. Procedimientos de Contratación

Disposición 21.- Principios de los procedimientos de Contratación. La CFE y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con las presentes Disposiciones, seleccionarán el procedimiento de Contratación que, de acuerdo con sus características, asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes según la naturaleza de la Contratación.

Las Contrataciones se efectuarán, por regla general a través de concurso abierto, previa convocatoria pública, para que libremente se presenten ofertas solventes en Sobre Cerrado, de acuerdo con lo que establecen la Ley y las presentes Disposiciones.

Previo al inicio de cualquier procedimiento de Contratación, el Área requirente deberá contar con la autorización de los recursos presupuestales para cumplir las obligaciones de pago que deriven de la ejecución de un contrato

Tratándose de servicios en los que el pago se realice con cargo a los recursos, producto de la ejecución del contrato, no será necesario que el Área requirente cuente con recursos presupuestales disponibles al inicio del procedimiento de contratación.

La CFE y sus empresas productivas subsidiarias, a través del Área contratante deberán proporcionar a todos los interesados, igual acceso a la información relacionada con los procedimientos a que se refiere esta Disposición, a fin de favorecer la igualdad y transparencia entre todos los Concursantes.

Disposición 22.- Tipos de procedimientos de Contratación
Los procedimientos de Contratación serán:
I. Concurso abierto;
II. Concurso abierto simplificado;
III. Invitación restringida; y
IV. Adjudicación directa;

Con excepción de la Adjudicación directa, los procedimientos de Contratación podrán sujetarse a una etapa de Negociación, de acuerdo con lo señalado en la Disposición 35

Disposición 23.- De los medios usados para el procedimiento de Contratación
Los concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, deberán llevarse a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, para ello se utilizarán medios de identificación electrónica.

Cuando los procedimientos de Contratación se desarrollen a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, todas sus etapas se realizarán sin la presencia de los Concursantes, a excepción, en su caso, de la visita al sitio de la obra, el lugar de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, y la negociación.

El registro para la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones que realicen los Concursantes, implicará su plena y expresa conformidad respecto de los procedimientos de contratación que se realicen, desde su inicio hasta su conclusión, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, sujetándose a lo establecido en estas Disposiciones y a las condiciones que regulen la operación de dicho sistema.

La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos como forma de identificación en los procedimientos regulados en estas Disposiciones. El Sistema Electrónico de Contrataciones contará con los elementos tecnológicos para utilizar los referidos medios de identificación electrónica.
Adicionalmente, se aceptarán los medios de identificación electrónica que establezca la CFE a través de la Unidad de Certificación Electrónica.

En caso de que no sea posible realizar los concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, porque éste no se encuentre operando o cuando el objeto de la Contratación consista en bienes, servicios, obras y/o servicios relacionados de gran magnitud

o complejidad o en cualquier otra circunstancia en que se considere adecuado para el mejor desarrollo de los procedimientos de Contratación, los mismos se podrán llevar a cabo de manera presencial, debiéndose prever en el Pliego de Requisitos el lugar, hora y fecha en la que tendrán verificativo las etapas de los procedimientos de Contratación (…)

3.- ¿Cuáles son los medios y acciones que se siguen para verificar que no haya actos de corrupción?
Al respecto le informo que los mecanismos y acciones para prevenir actos de corrupción y garantizar la integridad de las contrataciones, se encuentran previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en relación con las disposiciones 39, 62 a 66, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, que cito para pronta referencia:

…
Disposición 39.- Impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos
La CFE y sus empresas productivas subsidiarias se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos con personas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
I. Tengan conflicto de intereses con la Empresa Contratante;
II. Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión;
III. Se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
IV. Se encuentren inhabilitadas por la autoridad competente, conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
V. Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
VI. Hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
VII. Hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad; trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones; presupuesto; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás Concursantes;
VIII. Celebren contratos sobre las materias reguladas por estas Disposiciones sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas, sean partes;
X. Contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de las contrataciones reguladas por estas Disposiciones. Si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos de la CFE o de sus empresas productivas subsidiarias, por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XI. Hayan tenido en el año previo a la fecha originalmente establecida en el pliego de requisitos para la presentación de ofertas, incumplimiento en contratos celebrados con la CFE o sus empresas productivas subsidiarias por causas imputables al Concursante y/o presenten adeudos pendientes de solventar con la CFE o sus empresas productivas subsidiarias y/o que éstas hayan procedido a demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión de un contrato.

Para estos efectos se considerarán los incumplimientos y adeudos que ocasionen daño grave a la CFE o sus empresas productivas subsidiarias, de acuerdo con los criterios emitidos por el Área Contratante del Corporativo.

En caso de que la CFE o sus empresas productivas subsidiarias hayan demandado el cumplimiento forzoso o la rescisión de un contrato, el impedimento a que se refiere esta fracción prevalecerá durante el tiempo que dure el juicio correspondiente.

Tratándose de contratos rescindidos como consecuencia de resolución judicial dictada en contra del Proveedor o Contratista, el impedimento a que se refiere esta fracción persistirá durante un año calendario, contado a partir de la notificación de la sentencia correspondiente;
XII. Cuando hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la Contratación de que se trate. Se entenderá por información privilegiada, aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a los demás participantes;
XIII. Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en esta Disposición;
XIV. Presenten dos o más ofertas en un mismo procedimiento de Contratación a través de una misma persona; a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona; en el entendido, de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera;
XV. Cuando el Concursante se encuentre sancionado en términos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas;
XVI. Se consideren personas bloqueadas en términos del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito;
XVII. Cuando por causas imputables al Proveedor o Contratista, en el año previo a la fecha originalmente establecida en el pliego de requisitos para la presentación de ofertas, no haya firmado un contrato adjudicado por la CFE o sus empresas productivas subsidiarias.
XVIII. Hayan presentado información falsa en algún procedimiento de contratación;
XIX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Para dar cumplimiento a esta Disposición, la Empresa Contratante en el Pliego de Requisitos, solicitará a los Concursantes una manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en alguno de los supuestos antes señalados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de su contenido para continuar con el procedimiento de Contratación, sin perjuicio del derecho de la Empresa Contratante para realizar dicha verificación en cualquier momento.

En casos excepcionales, previa justificación del Área requirente, la Empresa contratante podrá celebrar contratos con Proveedores o Contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por esta Disposición, cuando resulte indispensable, por existir un número limitado de participantes en el mercado que afecten la obtención de las mejores condiciones de contratación

Disposición 62.- Compromiso ético

El Área Contratante del Corporativo, al momento de realizar el registro de Proveedores o Contratistas, hará de su conocimiento el compromiso ético de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, en el cual se indicarán las condiciones éticas y legales que se observarán en todos los procedimientos de Contratación, sus actos previos y aquellos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos, considerando entre otros aspectos los de cumplimiento de las leyes; medio ambiente; obsequios; conflictos de intereses; anticorrupción, integridad financiera y denuncia de infracciones.

Disposición 63.- Declaración de integridad
En los concursos abiertos e invitaciones restringidas los funcionarios del Área contratante y del Área requirente, que intervengan en cualquiera de sus etapas y en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado por la Disposición 5, así como los representantes legales de los Concursantes, suscribirán declaraciones en las que se comprometan a observar un comportamiento íntegro durante su participación en el procedimiento de Contratación y la ejecución del contrato.

Disposición 64.- Declaración ética
La CFE y sus empresas productivas subsidiarias, a través del Área contratante, procurarán que los Proveedores y Contratistas, así como el funcionario facultado del Área requirente, al momento de la firma del contrato suscriban también una declaración ética, en la que quede de manifiesto, cuando sea el caso, que el procedimiento de Contratación se desarrolló en estricto apego a estas Disposiciones y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual deberá incorporarse al expediente del contrato de que se trate.

Disposición 65.- Testimonio electrónico de las sesiones de los Subcomités
Las sesiones de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y de TIC, se grabarán por audio y cuando se considere necesario por video, a fin de contar con un testimonio electrónico que dé certeza a las Áreas contratantes y requirentes.

Disposición 66.- Encuestas a Concursantes
La Empresa Contratante levantará encuestas a Concursantes respecto de la transparencia que perciben en sus procedimientos de contratación para, en su caso, promover o adoptar las acciones de mejora que considere pertinentes.
...

Adicionalmente a ello se prevén figuras como los Testigos Sociales, cuya función es la de participar en los procedimientos de Contratación, desde la publicación de la convocatoria hasta el momento del fallo, con voz, quienes emiten un testimonio final que incluye sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se integrará al expediente respectivo, ello de conformidad con la disposición 16 de las referidas Disposiciones Generales.

Es importante mencionar que en todos los procedimientos de contratación se invita a un representante de la Auditoria Interna, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad, que señala:

...
FUNCIONES
1.6 AUDITORÍA INTERNA
1.6.1.1.1 GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN EL SUMINISTRO

Dirigir el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Asesorar a las Unidades Administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en las distintas etapas de los procedimientos de contratación.

Verificar que los procedimientos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, sus disposiciones o políticas y en la normatividad que resulte aplicable.

Proponer mejoras en los mecanismos, procedimientos y disposiciones normativos en el proceso de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

...

4.- ¿Cómo se sanciona la corrupción?
Recientemente se ha generado reformas constitucionales para el combate a la corrupción, cuyos detalles se encuentran disponibles para su consulta en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file4144/Manual_SNA.pdf

documento denominado Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción.

Como se aprecia en dicho link, compete a la Secretaría de la Función Pública instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de posibles actos de corrupción, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Vigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 155219, SAIP-19-1552, del 31 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito el Programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los servidores públicos de ese sujeto obligado correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Respuesta: Estimado solicitante, en atención a su requerimiento, le hacemos llegar el Programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los servidores públicos de ese sujeto obligado correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en formato PDF.

Vigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 161819, SAIP-19-1618, de 06 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Buenas tardes, solicito el organigrama y directorio actualizado de la Subsidiaria de CFE Distribución, todo el personal de confianza desde Director General, Gerentes, Subgerentes, Jefes de departamento, Jefes de oficina hasta supervisor. Se requieren los siguientes datos: División, Zona, Agencia, Nombre completo, Cargo que desempeña, Telefono, Extensión, Correo electronico, Dirección del centro de trabajo. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1618, se informa que previo pago de un disco compacto en virtud del amplio volumen de la información (24.5MB), se entregará archivo en Excel con el directorio de la Dirección General y de cada una de las 16 Divisiones de Distribución. Asimismo, se anexarán los archivos de los organigramas de la Dirección General y de 13 Divisiones de Distribución.

En cuanto a las Divisiones Valle de México Sur, Centro y Norte se entregará el Manual de Organización de las Gerencias Divisionales de Distribución Valle de México, donde podrá encontrar tanto el organigrama general, como las funciones de los Servidores Públicos que atienden dichas Divisiones.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 168119, SAIP-19-1681, del 17 de junio de 2019: *(Transcripción original)* solicito se nos informe que procedimiento ha aplicado el departamento juridico divisional de la region centro sur de distribucion en contra de ex abogados de la misma institucion que han cometido omisiones en la tramitacion de juicios civiles y agrarios.

cfe division centro sur de distribucion cuernavaca morelos. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1681, se detalla el procedimiento aplicado por el área correspondiente:

1.- Se revisa el expediente detectando una omisión que no implica un daño patrimonial inminente a la institución.
2.- Se solicita levantamiento de acta administrativa.
3.- Se solicitan copias certificadas de todo lo actuado del expediente ante el Juzgado o Tribunal que corresponda.
4.- La Subgerencia del Trabajo remite el expediente a la Unidad de Responsabilidades de CFE Distribución.
5.- Se remite copias certificadas del expediente de todo lo actuado a la Unidad de Responsabilidades de CFE Distribución.

Posterior a lo anterior, se queda a la espera de la determinación de la Unidad de Responsabilidades de CFE Distribución.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 169519, SAIP-19-1695, del 19 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Cantidad de Kilowatts-hora ANUAL, consumida en CADA UNO de los municipios de la Comarca Lagunera (Torreón, Fco. I Madero, Matamoros, San Pedro, Viesca, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Tlahualilo, Rodeo, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, General Simón Bolívar) durante el periodo 2000 - 2018 (haciendo distinción ente consumo INDUSTRIAL, PÚBLICO y AGRÍCOLA, POR MUNICIPIO).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se precisa, que la obligación normativa de guardia y custodia de los Archivos inició en el 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2012, toda vez que la guarda y custodia de la documentación no era obligada, ni su conservación en aquél momento, por lo que anterior a esa fecha no se cuenta con esta información.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la información desglosada por municipio se comenzó a generar a partir de 2010 por lo que la información de 2002 a 2009 se entrega por Entidad Federativa, que en este caso por los municipios solicitados corresponde a los Estados de Coahuila y Durango.

Entidad Federativa	Ventas totales en KWh por entidad Federativa							
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Coahuila	8,957,817	8,741,351	8,228,360	8,372,547	8,552,311	8,690,003	8,928,536	9,006,915
Durango	2,333,965	2,346,290	2,460,730	2,598,918	2,548,953	2,722,502	2,739,892	2,689,437

En relación con la información de los años 2010 a 2018, se anexa archivo de Excel con los consumos acumulados correspondientes a los Municipios de los Estados de Coahuila y Durango solicitados.

En cuanto a la distinción solicitada, se anexa la siguiente tabla con la categorización de las tarifas eléctricas por sectores.

SECTOR	TARIFA									
DOMÉSTICO	01	1A	1B	1C	1D	1E	1F	DAC	DB1	DB2
COMERCIAL	02	03	PDBT	GDBT	---	---	---	---	---	---
SERVICIOS	05	5A	APBT	APMT	---	---	---	---	---	---
AGRÍCOLA	09	9M	9CU	9N	RABT	RAMT	---	---	---	---
MED INDUSTRIA	OM	HM	HMC	OMF	HMF	HMCF	GDMTO	GDMTH	---	---
GRANINDUSTRIA	HS	HSL	HT	HTL	HSF	HSLF	HTF	HTLF	DIT	DIST

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 178019, SAIP-19-1780, del 28 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito a la Oficina de Auditoria Interna de CFE en Oficinas nacionales el ultimo grado académico del C. José Manuel Mejía Jiménez que funge como Auditor Interno en las oficinas ubicadas en Av Cuauhtémoc Numero 536, CdMx.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración
En atención a su solicitud la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración informa que el documento que obra en el expediente laboral del C. José Manuel Mejía Jiménez es el Certificado No. 2510 del Instituto Tecnológico de la Construcción en el que hace constar que cursó y acreditó la Licenciatura en Ingeniería de Construcción con fecha 06 de noviembre de 2015.

Auditoria Interna:
En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública No. SAIP-19-1780, se informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 30, fracción III, del Estatuto Orgánico de la CFE, a la Dirección Corporativa de Administración le corresponde establecer las estrategias en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales. Asimismo, en el Manual de Organización de la Gerencia de Administración y Servicios (dependiente de dicha Dirección) en el numeral 1.5.0.0.1.1.0.0.1.0.1 Oficina de apoyo a la operación, párrafo trece, señala que corresponde a ésta mantener actualizados y resguardados los expedientes del personal del Corporativo de la CFE, con el fin de cumplir los ordenamientos establecidos en esta materia.

Por lo anterior, se estima que el área responsable de brindar dicha información es la Dirección Corporativa de Administración, pues dentro de sus funciones y competencia está la de mantener actualizados y resguardados los expedientes del personal del Corporativo de la CFE.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Auditoria Interna.

Folio 178119, SAIP-19-1781, del 28 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito a la Oficina de Auditoria Interna de CFE en Oficinas nacionales el ultimo grado académico del C. José Manuel Mejía Jiménez que funge como Auditor Interno en las oficinas ubicadas en Av Cuauhtémoc Numero 536, CdMx.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración
En atención a su solicitud la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración informa que el documento que obra en el expediente laboral del C. José Manuel Mejía Jiménez es el Certificado No. 2510 del Instituto Tecnológico de la Construcción en el que hace constar que cursó y acreditó la Licenciatura en Ingeniería de Construcción con fecha 06 de noviembre de 2015.

Auditoria Interna:
En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública No. SAIP-19-1781, se informa lo siguiente: De conformidad con el artículo 30, fracción III, del Estatuto Orgánico de la CFE, a la Dirección Corporativa de Administración le corresponde establecer las estrategias en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales. Asimismo, en el Manual de Organización de la Gerencia de Administración y Servicios (dependiente de dicha Dirección) en el numeral 1.5.0.0.1.1.0.0.1.0.1 Oficina de apoyo a la operación, párrafo trece, señala que corresponde a ésta mantener actualizados y resguardados los expedientes del personal del Corporativo de la CFE, con el fin de cumplir los ordenamientos establecidos en esta materia.

Por lo anterior, se estima que el área responsable de brindar dicha información es la Dirección Corporativa de Administración, pues dentro de sus funciones y competencia está la de mantener actualizados y resguardados los expedientes del personal del Corporativo de la CFE.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Auditoria Interna.

Folio 154419, SAIP-19-1544, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* 1.-Cuales son las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) que operan en el Estado de Sonora a consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 2016.
2.-Si los trabajadores que tenía anteriormente la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Sonora fueron transferidos a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales como consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad
3.-Si las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales que nacieron a consecuencia de la estricta separación de la Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio
4.-Cual es el nombre y puesto de los apoderados de la Gerencia a su cargo.
5.-Si los apoderados a que se refiere el punto que antecede eran anteriormente apoderados de la Comisión Federal de Electricidad; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicarse la fecha en que dejaron el cargo para ser transferidos a la empresa que usted representa.
6.-Si alguno de los trabajadores a su cargo, contraviniendo el artículo 8.5.1 de los "TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad" se desempeña como trabajador y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad.
7.-Si tiene conocimiento usted que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le obliga a supervisar que los trabajadores a su cargo cumplan con las responsabilidades del puesto asignado, sin menoscabo o utilización de tiempo de la jornada laboral para atender funciones inherentes a otras empresas, incluyendo a la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En relación a su solicitud de información, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, realizó el análisis a cada uno de los puntos que se exponen en la consulta, por lo que se informa que esta Gerencia no cuenta con los datos específicos que se mencionan.

Se sugiere se remita a la EPS Distribución/Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, por ser el área que tiene a su cargo lo anteriormente mencionado.

De igual forma, está Unidad Administrativa, manifiesta que realizó la búsqueda en el Archivo de Trámite y en el Archivo de Concentración del inmueble de Tenayuca, sin localizar los documentos de referencia.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de información, se comunica lo siguiente:
1.- Se estima que la atención corresponde a CFE Distribución.
2.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.
3.- Sí tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
4.- Se estima que la atención corresponde a CFE Distribución.
5.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.
6.- Se estima que la atención corresponde a CFE Distribución.

7.- Esta pregunta no corresponde a una solicitud de acceso a información pública.
En todo caso, su atención corresponde a CFE Distribución.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1544, se anexa archivo que contiene la información requerida.

Así mismo se comunica que de acuerdo a la modalidad de su solicitud, (copia certificada), si usted desea realizar el pago de 5 copias certificadas de la documentación enviada, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Oficina del Abogado General y la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 154519, SAIP-19-1545, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* 1.-Cuales son las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) que operan en el Estado de Sonora a consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 2016.
2.-Si los trabajadores que tenía anteriormente la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Sonora fueron transferidos a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales como consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad
3.-Si las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales que nacieron a consecuencia de la estricta separación de la Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio
4.-Cual es el nombre y puesto de los apoderados de la Gerencia a su cargo.
5.-Si los apoderados a que se refiere el punto que antecede eran anteriormente apoderados de la Comisión Federal de Electricidad; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicarse la fecha en que dejaron el cargo para ser transferidos a la empresa que usted representa.
6.-Si alguno de los trabajadores a su cargo, contraviniendo el artículo 8.5.1 de los "TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad" se desempeña como trabajador y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad.
7.-Si tiene conocimiento usted que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le obliga a supervisar que los trabajadores a su cargo cumplan con las responsabilidades del puesto asignado, sin menoscabo o utilización de tiempo de la jornada laboral para atender funciones inherentes a otras empresas, incluyendo a la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En relación a su solicitud de información, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, realizó el análisis a cada uno de los puntos que se exponen en la consulta, por lo que se informó que esta Gerencia no cuenta con los datos específicos que se mencionan.

Se sugiere se remita a la EPS CFE Transmisión/Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, por ser el área que tiene a su cargo lo anteriormente mencionado.

De igual forma, está Unidad Administrativa, manifiesta que realizó la búsqueda en el Archivo de Trámite y en el Archivo de Concentración del inmueble de Tenayuca, sin localizar los documentos de referencia.

Se anexa reporte de búsqueda exhaustiva.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de información, se comunica lo siguiente:
1.- Se estima que la atención corresponde a CFE Transmisión.
2.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.
3.- Sí tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
4.- Se estima que la atención corresponde a CFE Transmisión.
5.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.
6.- Se estima que la atención corresponde a CFE Transmisión.
7.- Esta pregunta no corresponde a una solicitud de acceso a información pública.
En todo caso, su atención corresponde a CFE Transmisión.

Con fundamento en el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el comité de transparencia de la comisión federal de electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de atención SAIP-19-1545, la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste informa:

1. Cuáles son las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) que operan en el Estado de Sonora a consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 2016.
R. Las empresas subsidiarias entre otras, se puede mencionar CFE Transmisión, por cuanto hace al proceso de Transmisión.

2. Si los trabajadores que tenía anteriormente la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Sonora fueron transferidos a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales como consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad.
R. No, no se han transferido.

3. Si las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales que nacieron a consecuencia de la estricta separación de la Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
R. Sí, en términos de Ley.

4. Cuál es el nombre y puesto de los apoderados de la Gerencia a su cargo.
R. Alejandro Arvizu Castro Jefe Regional Depto. Recursos Humanos; Claudia Janeth Aguilar García Jefe Oficina Regional Recursos Humanos; Maydé Gastelum Garibaldi Jefe Oficina Regional Recursos Humanos; Luis Fernando

Munguía Romo Jefe Oficina Regional Servicios Generales; Guadalupe María Santolaya Martínez Jefe Depto. Recursos Humanos ZT Norte; Ricardo Valenzuela García Jefe Depto. Recursos Humanos ZT Culiacán; Jorge Alberto Niebla Portillo Jefe Depto. Recursos Humanos ZT Mazatlán; Humberto Mesta Villarreal Jefe Depto. Jurídico Regional; Claudia Lizeth Ortiz Villegas Jefe Oficina Jurídico Regional; José Antonio Álvarez Valdez Subgerente de Administración.

5. Si los apoderados a que se refiere el punto que antecede eran anteriormente apoderados de la Comisión Federal de Electricidad; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicarse la fecha en que dejaron el cargo para ser transferidos a la empresa que usted representa.
R. Sí, y, actualmente siguen siendo empleados de la Comisión Federal de Electricidad

6. Si alguno de los trabajadores a su cargo, contraviniendo el artículo 8.5.1 de los TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad se desempeña como trabajador y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad.
R. No, no se contraviene el artículo 8.5.1 de los TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, pues, el numeral 9.1.1 señala:
Será responsabilidad de la CFE que la asignación de personal a las nuevas EPS o EF sea la más adecuada y conveniente para los fines y objeto de cada EPS o EF. La CFE deberá cuidar que la experiencia e información con la que cuente el personal asignado a las nuevas EPS o EF

7. Si tiene conocimiento usted que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le obliga a supervisar que los trabajadores a su cargo cumplan con las responsabilidades del puesto asignado, sin menoscabo o utilización de tiempo de la jornada laboral para atender funciones inherentes a otras empresas, incluyendo a la Comisión Federal de Electricidad.
R. Sí, aclarando que existen convenio de colaboración en términos del numeral 9.2.1, que precisa: En caso de activos que deban ser utilizados o aprovechados por más de una EPS o EF, corresponderá a la CFE suscribir con ellas los convenios y demás instrumentos jurídicos a que haya lugar con base en los lineamientos que establezca el Consejo de Administración de la CFE para garantizar la observancia de los términos de estricta separación legal previstos en este instrumento, la competencia y la regulación eficiente. La Secretaría podrá revisar el contenido de dichos convenios e instrumentos a fin de verificar que se cumpla con lo anterior.

Así mismo se comunica que de acuerdo a la modalidad de su solicitud, (copia certificada), si usted desea realizar el pago de 2 copias certificadas de la información enviada, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

Vigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Oficina del Abogado General y la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión.

Folio 163919, SAIP-19-1639, del 10 de junio de 2019: *(Transcripción original)* que motivos se presentan para la dificultad del servicio eléctrico en entidades o comunidades lejanas y que elementos necesitan dichas entidades o comunidades para que se les pueda brindar el servicio de electricidad. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en

tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución informa lo siguiente:

En atención a la SAIP-19-1639, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se comunica que cualquier solicitante tiene el derecho al servicio de energía eléctrica, cabe señalar que hay localidades donde la población se encuentra alejada y en zonas de difícil acceso (dispersa), pero todas tienen la posibilidad de ser electrificadas.

Respecto a qué motivos se presentan para la dificultad del servicio eléctrico en entidades o comunidades lejanas.

Se informa que la electrificación de comunidades alejadas, presentan dos retos principales.
El primero es técnico y se presenta por la ubicación de localidades alejadas del trocal de la Red de Distribución y en zonas de difícil acceso, (caminos de brecha y población dispersa).

El segundo es económico, para la cual nos damos a la tarea de gestionar recursos con Estados y Municipios, los cuales están en función a la asignación presupuestal, así como a través de la SENER (secretaria de Energía), por medio del FSUE (Fondo de Servicio Universal Eléctrico).

Por último, que elementos necesitan dichas entidades o comunidades para que se les pueda brindar el servicio de electricidad, se informa que se requiere acercarse a las áreas de electrificación de cada localidad, para solicitar un proyecto y presupuesto de electrificación, y revisar de manera conjunta, la posibilidad de gestionar recursos Estatales o Municipales o de alguna dependencia Federal.

Vigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 163519, SAIP-19-1635, del 10 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito conocer el número de luminarias, tapas de alcantarilla, medidores de luz y la cantidad de cableado que fue robado en el municipio de León, Guanajuato, durante el periodo del primero de enero del 2009 al 19 de marzo del 2019, así como el costo que tiene cada uno de estos tres elementos por separado y la cantidad total en perdidas económicas que ha representado para el municipio, SAPAL y CFE estos robos desglosado por año y mes. (Sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1635 se da atención a cada uno de sus cuestionamientos:
Solicito conocer el número de luminaria robado en el Municipio de León Gto.
Respuesta= Se da atención a este punto mediante archivo Excel, pestaña nombrada luminarias.

Solicito conocer el número de tapas de alcantarilla que fue robado en el Municipio de León Gto.
Respuesta= Respecto a este punto en el cual se solicita el número de tapas de alcantarilla que fue robado se informa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación

de carácter municipal, de conformidad con el inciso a), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

...
Artículo 115.-
III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
...
Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar…

Solicito conocer el número de medidores de luz robados y el costo que tiene este elemento y la cantidad total en pérdidas económicas
Respuesta= Se da atención a la información solicitada, mediante archivo Excel anexo.

Solicito conocer el costo de cable, así como la cantidad de cableado que fue robado en el Municipio de León Gto y la cantidad total en pérdidas económicas
Respuesta= Se da atención al costo de cable del período solicitado, mediante archivo Excel. Respecto a la cantidad de cable robado se informa que no existió robo de cable en el período solicitado por lo que no hubo pérdidas económicas por el citado concepto.

Trigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 169419, SAIP-19-1694, del 19 de junio de 2019: *(Transcripción original)* A través del presente, y ejerciendo el Derecho de petición consagrado en el artículo octavo de nuestra Carta Magna: asimismo, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas correspondientes: quienes suscriben, solicitamos se nos facilite la siguiente información, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019:

Señalar si la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, tiene diagnósticos, informes o cualquier otro documento sobre: Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA)

A nivel Estatal, San Luis Potosí, municipal del municipio de San Antonio y comunal de la comunidad de Tocoy, todos pertenecientes del Estado de San Luis Potosí.

En caso de existir, proporcionarlo a la solicitante.

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo manifestado a la consulta realizada a la Subdirección de Negocios no Regulados, le informamos lo siguiente,

La Subdirección manifiesta que no maneja ese indicador, ya que no se toma como referencia el Producto Interno Bruto. Se desconoce qué área o institución pueda tener esa información.

Subdirección Corporativa Estrategia y Regulación:
En atención a su solicitud, se informa que entendiendo el uso de la energía como la demanda de la energía eléctrica presentada en el país o alguna región en específico, como el estado de San Luis Potosí, la misma es informada por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) por lo que deberá ser solicitada a dicho Organismo.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias** correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1694, se comunica que, en esta CFE Distribución, no se cuenta con diagnósticos, informes o algún otro documento en cuanto al indicador de Uso de energía (kg de equivalente de petróleo) por US$1.000 PIB

Se sugiere consulta a la Agencia Internacional de la Energía (Estadísticas de la AIE © OCDE/AIE, iea.org/stats/index.asp) y datos del Banco Mundial sobre la PPA, siendo los que denotan como fuente de información:

En el que el PPA (La paridad del poder adquisitivo) se determina como: la suma final de cantidades de bienes y servicios producidos en un país, al valor monetario de un país de referencia.

https://datos.bancomundial.org/indicator/EG.USE.COMM.GD.PP.KD

Generación I:
En atención a la SAIP 19- 1694, por la que solicita Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA) A nivel Estatal, San Luis Potosí, municipal del municipio de San Antonio y comunal de la comunidad de Tocoy, todos pertenecientes del Estado de San Luis Potosí; al respecto se informa que lo solicitado no corresponde al ámbito de esta CFE Generación I, se sugiere se haga la consulta a CFE Distribución.

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1694, informamos lo siguiente:
No se cuenta con Infraestructura alguna o Centrales de Generación en el estado de San Luis Potosí por parte de esta CFE Generación II, EPS.

Trigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, Subdirección Corporativa Estrategia y Regulación, las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Generación I y II.
Folio 171219, SAIP-19-1712, del 20 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Sirva la presente para saludarle y a su vez solicitarle el apoyo para recibir información acerca de la confirmación o negativa de su parte, con el fin de saber si existieron variaciones de voltaje anormales o si se llevaron a cabo uno o varios cortes de energía eléctrica en los circuitos de media tensión, suscitados el pasado 19 de junio de 2019, entre las 10:30 hr y las 11:30 hr, en la siguiente

dirección: Av. de los Insurgentes Sur 1457, Col. Insurgentes Mixcoac, C. P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Adjunto archivo con la ubicacion del predio donde tuvimos la afectacion. Se llama Torre Manacar y esta en la esquina de Rio Mixcoac con Av. de los Insurgentes Sur., justificación de no pago: Solo requiero saber lo que realmente sucedio ese dia. No pretendo quejarme ni demandar a nadie. Muchas gracias por su cooperacion. (Sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1712, se informa que de acuerdo a lo reportado por nuestra área de Medición, Conexión y Servicios se comunica que no se tiene registro de variaciones de voltaje anormales o cortes de energía eléctrica en los circuitos de media tensión, el pasado 19 de junio del presente año entre las 10:30hr y las 11:30 hrs en el domicilio indicado.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 180919, SAIP-19-1809, del 02 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo le solicito respetuosamente me proporcione la siguiente información, ¿Cuál fue la cantidad de KWH y el monto a pagar en pesos que facturaron en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente los Municipios pertenecientes a la entidad de Aguascalientes,?, dichos Municipios se enlistan a continuación:

1. Aguascalientes
2. Calvillo
3. Jesús María
4. El Llano
5. San Francisco de los Romos
6. Pabellón de Arteaga
7. San José de Gracia
8. Asientos
9. Tepezalá
10. Rincón de Romos
11. Cosío

Sin otra particular por el momento, agradeciendo de antemano su atención quedo de usted.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a lo solicitado se anexa a continuación la información de las ventas totales en KWh y productos totales en pesos registradas en los municipios requeridos del Estado de Aguascalientes para los periodos 2016, 2017 y 2018.

Municipio	Ventas en KWh		
	2016	2017	2018
Aguascalientes	1,526,335,501	1,455,376,175	1,480,206,363
Asientos	149,428,667	164,054,542	156,013,436
Calvillo	64,829,717	72,838,856	63,139,426
Cosío	25,677,735	24,907,272	18,162,184
Jesús María	214,502,464	262,737,465	286,550,915
Pabellón de Arteaga	51,560,336	56,256,960	62,656,502
Rincón de Romos	86,903,232	96,161,572	82,137,418
San José de Gracia	4,817,981	5,422,415	5,474,842
Tepezala	277,664,673	270,882,405	269,664,217
El Llano	26,558,293	34,253,968	27,979,366
San Francisco de los Romo	323,674,564	420,516,475	403,560,269

Municipio	Productos en ($)		
	2016	2017	2018
Aguascalientes	2,297,719,390.62	2,586,870,117.78	2,931,845,900.24
Asientos	157,604,871.21	209,757,573.39	240,217,262.19
Calvillo	75,999,185.80	101,148,741.56	101,782,194.55
Cosío	25,784,860.94	32,099,119.00	30,726,885.42
Jesús María	285,035,922.79	432,152,561.26	524,783,898.10
Pabellón de Arteaga	66,244,349.35	81,970,356.21	89,963,697.98
Rincón de Romos	99,864,469.61	115,953,789.58	115,097,543.95
San José de Gracia	8,413,617.26	10,839,925.99	11,369,815.97
Tepezala	277,791,075.35	337,971,915.33	374,231,354.46
El Llano	32,397,919.51	44,768,674.60	42,904,189.47
San Francisco de los Romo	376,129,125.56	697,418,683.30	817,757,300.67

Trigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 181219, SAIP-19-1812, del 02 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito copia simple del Convenio de Colaboración Administrativa suscrito el 4 de abril de 1978 entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Comisión Federal de Electricidad, representado por el Gerente General de la división centro oriente y en la que también intervino como deudor solidario el gobierno del estado de Puebla.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que

la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a la solicitud INAI 19-1812, se anexa copia del convenio de Colaboración Administrativa suscrito el 4 de abril de 1978 entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Comisión Federal de Electricidad.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 182419, SAIP-19-1824, del 03 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de la presente, solicito su dependencia información sobre los adeudos en pago de electricidad que mantienen las 16 alcaldías de la ciudad de México con corte a julio de 2019, desglosado por alcaldía y monto. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a lo solicitado, se adjunta a continuación la información del rezago por alcaldía de la Ciudad de México al 31 de mayo del 2019; se aclara que la información correspondiente al mes de junio del 2019 se encuentra en proceso de conciliación.

Rezago al 31 de Mayo de 2019	
Alcaldía	importe en ($)
Azcapotzalco	4,707.00
Coyoacán	98,819.00
Cuajimalpa de Morelos	239,134.00
Gustavo A. Madero	54,893.00
Iztacalco	111,319.00
Iztapalapa	2,704,163.75
La Magdalena Contreras	308,829.00
Milpa Alta	635,832.00
Álvaro Obregón	209,035.00
Tláhuac	424,886.00
Tlalpan	267,922.00
Xochimilco	205,044.00
Benito Juárez	0.00
Cuauhtémoc	39,673.00
Miguel Hidalgo	3.00
Venustiano Carranza	26,486.00

Trigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 158819, SAIP-19-1588, del 04 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito información fundado y motivado de cómo hacer el tramite de prorrateo del consumo de energía eléctrica de las áreas comunes, entre todos los departamentos del condominio, de la calle Andalucía 269, de la colonia Álamos, alcaldía Benito Juárez ciudad de México.

especificando documentación necesaria, tiempo de respuesta una vez ingresado el tramite, y que pasa cuando uno de los departamentos no cuenta con medidor y por lo tanto con número de servicio
Gracias. (sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de La Ciudad de México

> *Artículo 43.- Corresponderá al Administrador:*
>
> *VI. Realizar todos los actos de administración y conservación que el condominio requiera en sus áreas y bienes de uso común; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas y bienes de uso común, dividiendo el importe del consumo de acuerdo con lo establecido en esta Ley.*

Atendiendo a lo anterior, para solicitar el prorrateo del servicio de áreas comunes es necesario que el Administrador del condominio presente en el Centro de Atención a Clientes solicitud por escrito, enlistando los numero de servicio de cada uno de los condominios entre los que será prorrateado el servicio de áreas comunes; es necesario también presentar copia de identificación oficial y el nombramiento como administrador que emite la PROSOC (Procuraduría Social), en caso de no contar con nombramiento emitido por la PROSOC se debe presentar la solicitud por escrito con la firma de conformidad de la mayoría simple (El 50% más uno del total de los votos, según sea el caso), adjuntando al mismo copia de identificación oficial de cada uno de los involucrados.

Una vez ingresados los documentos para el trámite, el prorrateo se verá reflejado un bimestre desfasado, es decir que el pago del servicio de áreas comunes no se cobrara en la facturación inmediata, sino en la siguiente a esta.

Por último, le informo que en caso de que algún condominio no cuente con contrato de servicio de energía eléctrica no podrá ser considerado en el prorrateo, pero podrá incluirlo en cualquier momento presentando la misma documentación citada en las líneas que antecede una vez que cuente con contrato de energía eléctrica.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 180519, SAIP-19-1805, del 02 de julio de 2019: *(Transcripción original)* ME HAGAN FAVOR DE VAN DAR LA INFORMACION DE TODO LO PAGADO POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE LOS

MUNICIPIOS DE MANUEL DOBLADO, LEON, SILAO, SAN FRANCISCO DEL RINCON, PURISIMA DE BUSTOS TODOS ELLOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS DESGLOSADOS POR MUNICIPIO, AÑO, MES ATENDIENDO A SI ES POR CUOTA FIJA MENSUAL, CUOTA FIJA BIMESTRAL, CON EL 10 POR CIENTO O CUALQUIER OTRO METODO UTILIZADO EN LA RECAUDACION. DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a la solicitud INAI 19-1805 se anexa archivo de Excel con la información correspondiente al cobro de Derecho de Alumbrado Público de 2014 a 2019 de los municipios Manuel Doblado, León, Silao, San Francisco del Rincón, Purísima de Bustos así como la modalidad de cobranza encada uno de ellos.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 173619, SAIP-19-1736, del 24 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Por este medio solicito información sobre el adeudo de la Central termoeléctrica de ciclo combinado, de Tula de Allende, Hidalgo, con las empresas que le prestan sus servicios, así como el monto de dicha deuda.
Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a mi solicitud

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Subsidiaria Generación II** informó lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1736, informamos lo siguiente:

El Monto de la deuda existente entre la Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado ubicada en el municipio de Tula de Allende y las 4 empresas del Estado de Hidalgo que prestan servicios a ésta, es por el importe de $697,845.71 (Seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.)

Trigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Subsidiaria Generación II.

Folio 175819, SAIP-19-1758, del 26 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Buen día Me gustaría saber los siguientes aspectos técnicos:
1.- ¿Cuáles son los protocolos de medición AMI homologados y reconocidos por la CFE para con sus medidores?

2.- Los software de sistemas de telegestión de luminarias de forma individual o bajo circuito, qué protocolo se tienen en la CFE para que la medición que den estos dispositivos sean reconocidos por la propia CFE.
3.- Existe dentro del programa PAESE o en cualquier otra instancia de la CFE un protocolo público para la evaluación y aceptación de aquellos sistemas de control y monitoreo de luminarias en una ciudad, ya sea a través de medición punto por punto (nodo) o por circuito.
4.- Favor de compartir toda aquella información relacionada con el reconocimiento de medición de dispositivos reconocidos por la CFE actualmente para la medición de luminarias punto por punto o bajo circuito.
5.- Cuales son los sistemas de medición de luminarias reconocidos por parte de la CFE. Gracias y atento.

Respuesta: Dirección Corporativa de Negocios Comerciales.
Con base en el oficio 177/CPAESE-JAAM/2019 emitido por la UNIDAD DE NEGOCIO PAESE, la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales hace del conocimiento que la mencionada Unidad de Negocio, respecto de las preguntas 1, 2, 4 y 5 señaladas en la solicitud, No cuenta con la información solicitada, ya que no es la competente para realizar dichas actividades, por lo que se sugiere solicitar la información al área de CFE Suministro de Servicio Básico y/o CFE Distribución, de conformidad con las actividades, objeto de sus respectivos Acuerdos de Creación, publicados en el DOF el 29 de marzo de 2016.

En relación a la pregunta 3, las actividades de la Unidad de Negocio están enfocadas a la evaluación de eficiencia en energía en los sistemas de alumbrado público y no al control y monitoreo de las luminarias.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; las **Empresas Productivas Subsidiarias** correspondientes, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
No es competencia de CFE Suministrador de Servicios Básicos. Se sugiere consultar a CFE Distribución.

De acuerdo al ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
En la sección de CONSIDERANDOS
...según el artículo 2 del Acuerdo de Creación, esta empresa productiva subsidiaria tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite...(sic)

Subsidiaria Distribución:
En atención a la solicitud de información SAIP 19-1758, se da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:

1.- ¿Cuáles son los protocolos de medición AMI homologados y reconocidos por la CFE para con sus medidores?
Respuesta: Las características de los medidores AMI así como su sistema de gestión se encuentran en la especificación CFE G0100-05 Sistema de Infraestructura de Medición Avanzada (AMI), la cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/v/G0100-05.pdf

2.- Los softwares de sistemas de telegestión de luminarias de forma individual o bajo circuito, qué protocolo se tienen en la CFE para que la medición que den estos dispositivos sean reconocidos por la propia CFE.

Respuesta: Actualmente no se cuenta con una Norma Oficial Mexicana o especificación técnica para medición de luminarias de forma individual. La medición se realiza en el circuito que alimenta a las luminarias mediante medidores que cumplan con las especificaciones técnicas de medidores del suministrador.

3.- Existe dentro del programa PAESE o en cualquier otra instancia de la CFE un protocolo público para la evaluación y aceptación de aquellos sistemas de control y monitoreo de luminarias en una ciudad ya sea a través de medición punto por punto (nodo) o por circuito.
Respuesta: En CFE no se cuenta con un protocolo público para la evaluación y aceptación de sistemas de control y monitoreo de luminarias.

4.- Favor de compartir toda aquella información relacionada con el reconocimiento de medición de dispositivos reconocidos por la CFE actualmente para la medición de luminarias punto por punto o bajo circuito.

Respuesta: La medición de luminarias se realiza actualmente por circuito con medidores que cumplen con las siguientes especificaciones que se pueden consultar en internet:
https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/v/G0100-05.pdf
https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/f/GWH00_34.pdf
https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/o/G0000-48.pdf
https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/n/GWH00-09.pdf
5.- Cuales son los sistemas de medición de luminarias reconocidos por parte de la CFE.
Respuesta: Actualmente no se tienen medidores para luminarias independientes reconocidos en las especificaciones de CFE, únicamente los medidores instalados en los circuitos de las luminarias de acuerdo con las especificaciones del punto anterior.

Trigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos y Distribución.

Folio 180219, SAIP-19-1802, del 02 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Por esta vía quisiera conocer el listado de municipios y entidades con mayor endeudamiento con la Comisión Federal de Electricidad por el suministro de energía eléctrica durante el primer semestre de 2019.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a lo solicitado se anexa archivo con la información correspondiente al rezago acumulado total por municipio y entidad federativa al cierre del 31 de mayo del 2019.
Cuadragésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 156419, SAIP-19-1564, del 03 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito vía acceso a la información pública, que las áreas jurídicas encargadas de la defensa de los intereses de ese sujeto obligado, lo siguiente: Sí remiten documentos originales a las autoridades judiciales y administrativas para la defensa de los intereses del sujeto obligado al que pertenecen. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito: a) que se me informe si atendiendo a dicha remisión se conserva alguna copia certificada del o los documentos que se han remitido a las autoridades judiciales y administrativas para la defensa de los intereses del sujeto obligado al que pertenecen. b) que se me informe el número total de transferencia de documentos originales que se han realizado a las autoridades judiciales y administrativas para los fines señalados, es decir, cuántas veces se han remitido documentos originales y cuántas de esas veces se ha conservado copia certificada. Respecto a los documentos originales que salieron del resguardo del sujeto obligado, solicito que se me informe sí éstos han sido objeto de alguna solicitud de información pública; el número de veces que se han solicitado dichos documentos; y el sentido de la respuesta que notificó la unidad de transparencia. Todo lo anterior, respecto a los últimos 6 años. Gracias.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que por lo que hace a la materia laboral no se cuenta algún documento relacionado con la consulta, ya que dicha Gerencia no trata temas judiciales o administrativos. Se sugiere dirigir la consulta a la Oficina del Abogado General.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de Información, la Oficina del Abogado General hace de su conocimiento lo siguiente:

Los abogados de Comisión Federal de Electricidad aportan al juicio pruebas con las que cuentan y con las características jurídicas que convengan a los intereses de la Comisión Federal de Electricidad.

No existe un lineamiento que obligue a los abogados de la Comisión Federal de Electricidad, a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en un juicio.

La Comisión Federal de Electricidad no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo que no está obligado a realizar.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el criterio 9/10 del INAI, (Se anexa archivo).

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1564, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se comunica que los Abogados de esta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución aportan al juicio todo medio de prueba que tengan en su poder, con las características jurídicas que convengan a los intereses de esta EPS, elementos de prueba que cumplen con los requisitos legales conducentes. Se precisa que no existe un

lineamiento que obligue a los abogados de CFE Distribución a contar con copias certificadas de los documentos originales que se hayan exhibido a juicio.

Por lo anterior, esta EPS CFE Distribución no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicio, ni está obligada a ello; por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituiría un trabajo ad hoc del cual no se está obligada a realizar como indicado en el criterio de interpretación 9/10, sin embargo, se reitera que se garantiza el acceso a la información de aquella documentación que se encuentra bajo resguardo en sus archivos.

Subsidiaria Transmisión:
1. Los abogados de CFE Transmisión aportan al juicio las pruebas con las que cuentan y con las características jurídicas que convengan a los intereses de (CFE o EPS).

2. No existe un lineamiento que obligue a los abogados de CFE Transmisión a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en un juicio.

3. CFE Transmisión no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo ad doc que no está obligado a realizar, conforme al Criterio INAI 9/2010.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
Respecto a su solicitud, se informa que en CFE SSB se aportan al juicio pruebas con las que se cuentan y con las características jurídicas que convengan a los intereses de la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no existe un lineamiento que obligue a los abogados de esta CFE SSB, a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en un juicio.

CFE SSB no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo que no está obligado a realizar.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el criterio 9/2010 del INAI.

Generación I:
En atención a la SAIP 1564, esta CFE Generación I informa, que dada la revisión que se hizo de la información a que hace referencia el solicitante, no se encontró que la misma sea generada en los archivos del área jurídica.
No existe un lineamiento que obligue a los abogados de la CFE Generación I, a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en un juicio.
La CFE Generación I no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo que no está obligado a realizar.
Lo anterior, de conformidad a los Criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo particular al criterio 09/10.

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1564, informamos lo siguiente:

No existe un lineamiento que obligue a los abogados de la CFE Generación II, a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en un juicio.

La CFE Generación II no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo que no está obligado a realizar.

Lo anterior, de conformidad a los Criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo particular al criterio 09/10.

Generación III:
En atención a la SAIP 19 1564, el personal de Departamento Jurídico de CFE Generación III informó lo siguiente:

1. Los abogados de CFE Generación III aportan al juicio las pruebas con las que cuenta y con las características jurídicas que convengan a los intereses de CFE Generación III EPS.

2. No existe lineamiento que obligue a los abogados de CFE Generación III a contar con copias certificadas de los documentos originales que se hayan presentado en un juicio.

3. En CFE Generación III no se cuenta con registro de los documentos originales presentados en juicios, ni está obligado a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su integración representa un trabajo ad hoc que no está obligado a realizar. Esto conforme al criterio INAI 9/10.

Generación IV:
En atención a la solicitud SAIP 19 1564 el Departamento Jurídico de esta CFE Generación IV, informa lo siguiente:

Sí remiten documentos originales a las autoridades judiciales y administrativas para la defensa de los intereses del sujeto obligado al que pertenecen.

Respuesta: En general se aportan a los litigios o asuntos jurídicos las pruebas con las se cuente en cada caso en particular y conforme convenga a los intereses de la institución.

a) que se me informe si atendiendo a dicha remisión se conserva alguna copia certificada del o los documentos que se han remitido a las autoridades judiciales y administrativas para la defensa de los intereses del sujeto obligado al que pertenecen.

Respuesta: No existe lineamiento que nos obligue a contar con copias certificadas de los documentos originales que se hubiesen presentado en juicio.

b) que se me informe el número total de transferencia de documentos originales que se han realizado a las autoridades judiciales y administrativas para los fines señalados, es decir, cuántas veces se han remitido documentos originales y cuántas de esas veces se ha conservado copia certificada.

Respuesta: No se lleva un registro de los documentos originales presentados en procesos legales porque no estamos obligados al respecto por normatividad alguna.

Respecto a los documentos originales que salieron del resguardo del sujeto obligado, solicito que se me informe sí éstos han sido objeto de alguna solicitud de información pública; el número de veces que se han solicitado dichos documentos; y el sentido de la respuesta que notificó la unidad de transparencia.

Respuesta: Por lo anterior no se cuenta con la información solicitada, no estando esta subsidiaria obligada a generar documentos ad hoc, conforme al criterio 9/10.

Generación V:
En el periodo de los últimos 6 años a la fecha, la Gerencia de la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de energía, ahora Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, no ha sido demandada vía Judicial o Administrativa; en consecuencia, ninguna autoridad judicial o administrativa ha requerido se remitan documentos originales y que como resultado de ello, la mencionada Gerencia ahora Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, haya tenido la necesidad de certificar documentos originales.

En lo referente a los cuestionamientos:
Respecto a los documentos originales que salieron del resguardo del sujeto obligado, solicito que se me informe sí éstos han sido objeto de alguna solicitud de información pública;
La respuesta es No.

... el número de veces que se han solicitado dichos documentos;
La respuesta es No han sido solicitados

.... y el sentido de la respuesta que notificó la unidad de transparencia.
No ha sido requerida dicha documentación, por lo tanto, no se reportó nada a la Unidad de Transparencia, respecto a los últimos 6 años.

Generación VI:
En atención a la SAIP 19-1564, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Jurídico, CFE Generación VI hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- Los abogados de CFE Generación VI aportan al juicio las pruebas con las que cuentan y con las características jurídicas que convengan a los intereses de esta EPS.

2.- No existe un lineamiento que obligue a los abogados de CFE Generación VI a contar con copias certificadas de los documentos originales que haya presentado en el juicio.

3.- La EPS CFE Generación VI no cuenta con un registro de los documentos originales presentados en juicios, puesto que no está obligada a ello, por lo que no cuenta con la información solicitada y su conformación constituye un trabajo administrativo que hoy no está obligado a realizar.

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Oficina del Abogado General y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Transmisión, generación I, II, III, IV, V y VI.

Folio 160819, SAIP-19-1608, del 05 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Buenas tardes; solicito información sobre las plazas titulares de los trabajadores de la CFE Distribución División Sureste. Lo que específicamente solicito es la plaza titular que ocuparon antes de ingresar a la actual cartera del SUTERM sección 82 y la plaza titular que hasta el día de hoy tienen. Al parecer se asignaron plazas con salarios más altos sin concursar y sin ejercer en sus presuntas nuevas plazas.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1608, se comunica que el requerimiento cuenta con un total de dos hojas certificadas, que serán entregadas previo pago de las mismas.

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 174419, SAIP-19-1744, del 24 de junio de 2019: *(Transcripción original)* 1. Informe cual es la tensión con que operaba el 13 de junio de 2015 la red y/o linea ubicada en (domicilio). 2. Cuál es la tensión con la que opera actualmente la red y/o linea ubicada en (domicilio). 3. Informe si la tensión con la que operaba el 13 de junio de 2015 era inferior, igual o mayor a 69 KW, la citada red y/o linea. 4. A cargo de qué empresa se encontraba la red y/o línea que nos ocupa, el 13 de junio de 2015 y a cargo de qué empresa se encuentra actualmente. 5. Informe si el 13 de junio de 2015 además de las empresas productivas del Estado, Comisión federal de Electricidad, CFE Distribución y CFE Transmisión, alguna otra empresa utilizaba la multicitada red y/o linea ubicada en (domicilio). 6. Informe si existen solicitudes para modificar la referida red y/o linea, cuántas, de qué fecha y por qué motivo. 7. Informe las modificaciones que de la red y/o linea ubicada en (domicilio), se han realizado a partir del 13 de junio de 2015. 8. Informe quién es la propietaria y usuaria de la red y/o linea ubicada en (domicilio).

Requiero que todas las notificaciones se realicen a mi domicilio, conforme lo señalan los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública., que refieren que cuando se trate de solicitudes capturadas mediante módulo manual, se deberá notificar al medio señalado.

Respuesta: Con fundamento en el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud SAIP-2019-1744, la Gerencia Regional de Transmisión Occidente informa lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de información, le informo que esta Gerencia Regional de Transmisión Occidente no cuenta con instalaciones de una tensión igual o mayor a 69 KV que pasen actualmente o hayan pasado el 13 de junio de 2015 por la ubicación por usted señalada, por lo que no hay mayor información que proporcionar.

Subsidiaria Distribución:

En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1744, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se precisa que la respuesta a la solicitud será entregada previo pago de 3 hojas certificadas, en la que se detalla la información requerida.

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Transmisión y Distribución.

Folio 174519, SAIP-19-1745, del 24 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Esta información se requiere por correo certificado a la dirección que aparece en la solicitud. Solicito información sobre cuál es la tensión con que operaba el 09 de diciembre de 2016 la red y/o línea ubicada en la huerta denominada la gasera la cual se ubica sobre el tramo carretero estatal Zamora los Reyes con coordenadas geográficas 19.70 3881, - 102.488819, en Tinguindin Michoacan, Cuál es la tensión con la que opera actualmente la red y/o Línea ubicada en la huerta denominada la gasera la cual se ubica en el tramo carretero estatal Zamora los Reyes con coordenadas geográficas 19.70 3881, -102.488819, en Tinguindin, Michoacan Se informe si la tensión con la operaba el 09 de diciembre de 2016 era inferior, igual o mayor a 69 KV la citada red y/o línea A cargo de qué empresa se encontraba la red y /o línea que nos ocupa el 09 de diciembre de 2016 y a cargo de qué empresa se encuentra actualmente Informe si el 09 de diciembre de 2016 además de las empresas productivas del Estado, comisión federal de electricidad, CFE distribución, CFE Transmisión, alguna otra empresa utiliza la multicitada red y/o línea ubicada en la huerta denominada la gasera la cual se ubica sobre el tramo carretero estatal Zamora los Reyes con coordenadas geográficas 19.70 3881, - 102.488819, en Tinguindin Michoacan Informe si existen solicitudes para modificar la referida red y/o línea cuántas, de qué fecha y por qué motivo informe las modificaciones que de la red y/o línea ubicada en la huerta denominada la gasera ubicada sobre el tramo carretero estatal Zamora los Reyes con coordenadas geográficas 19.7038 81,-102.488819 en Tinguindin, Michoacan se han realizado a partir del 09 de diciembre de 2016 Informe quién es la propietaria y usuaria de la Red y /o línea ubicada en la huerta denominada la gasera la cual se ubica sobre el tramo carretero estatal Zamora los Reyes con coordenadas geográficas 19.703881, -102.488819, en Tinguindin Michoacan (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Subsidiaria correspondientes informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la solicitud de información INAI 19-1745, se da atención a cada uno de sus cuestionamientos, mediante archivo pdf anexo.

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud SAIP-2019-1745, la Gerencia Regional de Transmisión Occidente informa lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de información, le informo que esta Gerencia Regional de Transmisión Occidente no cuenta con instalaciones de una tensión igual o mayor a 69 KV que pasen actualmente o hayan pasado el 09 de diciembre de 2016 por la ubicación por usted señalada, por lo que no hay mayor información que proporcionar.

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Transmisión y Distribución.

Folio 175719, SAIP-19-1757, del 25 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicitó la información mas actual sobre la gestión de cobro de indemnización por afectación de lineas de transmisión por el ejido puerto México municipio san Agustín tlaxiaca hidalgo. El asunto es el primer oficio sobre el trámite para cobrar una indemnización por afectación de líneas de transmisión en el ejido puerto México san Agustín tlaxiaca hidalgo, desde el 2007, se inicio su gestión y el último informe de cfe.fue que el comisariado ascencion Zepeda cruz en ese entonces no había dado seguimiento no ingreso los requisitos. En la actualidad ya después de 12 años no tenemos la certidumbre de que paso con ese trámite el consejo de información de cfe,seciono al respecto en el año 2007 y nos dio esas respuestas, ahora en el ejido puerto México san Agustín tlaxiaca hidalgo hay preocupación por la duda de que haya sido cobrado o no ese recurso, solo es es eso el derecho a la información. (SIC)

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, me permito informarle que esta Dirección no cuenta con la información derivada de la SAIP 1757, sin embargo, por tratarse de líneas de transmisión, le sugerimos realizar esta solicitud a la Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura:
En atención a la solicitud de información SAIP-19-1757, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) a través de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación (CPTT), informa que no realizó la construcción, ni alguna actividad dentro de los terrenos del Ejido Puerto México San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; por lo anterior esta Coordinación no tiene gestión indemnizatoria pendiente de resolver con el mencionado núcleo ejidal.

Adicionalmente, se comunica que se llevó a cabo una búsqueda dentro de los archivos de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, sin encontrarse información de pago por concepto de indemnización a dicho ejido, toda vez que la infraestructura que se encuentra ubicada dentro de los terrenos fue instalada cuando era administrada bajo la responsabilidad de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de información, se comunica que la Oficina del Abogado General no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se localizó algún trámite de solicitud de reclamo de pago o en su caso algún pago de indemnización por afectación de líneas de transmisión, en los que se encuentre relacionado el Ejido Puerto México, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Subsidiarias correspondientes informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
Se informa que no es competencia de esta CFE Distribución, se sugiere consultar con la EPS Transmisión.

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud SAIP-2019-01757, la Gerencia Regional de Transmisión Central informa lo siguiente:

Nos permitimos comunicar a Usted que, la infraestructura eléctrica que cruza por los terrenos del citado Ejido corresponden a la Línea de Trasmisión TULA-A3W70-PACHUCA POTENCIA DE 400 kV; asimismo, cabe señalar que en el archivo que actualmente se tiene en la Oficina de Bienes Inmuebles y dentro de la Zona de Transmisión Poniente adscrita a esta Gerencia Regional de Transmisión Central, no se encontró antecedente alguno respecto del supuesto reclamo que el solicitante señala.

Para lo cual se anexa el formato de búsqueda exhaustiva correspondiente.

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección de Operaciones, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Oficina del Abogado General y las Empresas Productivas Subsidiarias Transmisión y Distribución.

Folio 182519, SAIP-19-1825, del 03 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito su dependencia información sobre los adeudos que sostienen con su dependencia los gobiernos municipales de las 31 capitales estatales del país, con corte al 1 de julio de 2019 desglosado por adeudo acumulado por cada uno de esos gobiernos municipales. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a lo solicitado se adjunta la información de los municipios de las capitales de las Entidades Federativas que cuentan con rezago al cierre del 31 de mayo del 2019; se aclara que la información correspondiente al mes de junio del 2019 se encuentra en proceso de conciliación.

Rezago municipal al 31 de mayo de 2019		
Entidad Federativa	Capital	Importe en ($)
Aguascalientes	Aguascalientes	165.80
Baja California	Mexicali	466.00
Campeche	Campeche	617,256.00
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	496.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	1,592,412.00
Chihuahua	Chihuahua	2,348,850.00
Durango	Durango	220,080.83
Guanajuato	Guanajuato	1,031.79
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	7,122,735.58
Jalisco	Guadalajara	584,354.00
Estado de México	Toluca	8,508,823.78
Morelos	Cuernavaca	110,509,300.70
Nayarit	Tepic	158,160,480.00

Nuevo León	Monterrey	410,919.02
Puebla	Puebla	1,827.48
Querétaro	Querétaro	57.04
Sinaloa	Culiacán	5,995,144.00
Sonora	Hermosillo	26,372.00
Tlaxcala	Tlaxcala	43,775.00
Zacatecas	Zacatecas	10,316.03

Cuadragésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 185019, SAIP-19-1850, del 05 de julio de 2019: *(Transcripción original)* Se solicita el documento Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico (COPAR) para un trabajo fin de master.

Respuesta: En atención a su solicitud se informa que el documento Costos y Parámetros de Referencia para formulación de proyectos de inversión (COPAR) era un insumo del proceso de Planificación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN). A raíz de la creación del Centro Nacional de Energía como Organismo Público Descentralizado fueron conferidas a dicho Organismo las actividades de Planificación del SEN. Por lo anterior, CFE dejó de publicar el COPAR.

Cuadragésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Subdirección Corporativa Estrategia y Regulación.

Folio 158719, SAIP-19-1587, del 04 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito información fundado y motivado como puedo contar con energía eléctrica en un departamento sin tener un contrato, con CFE y sin tener medidor de energía eléctrica, como el poseedor del departamento (ubicación).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

El consumo de energía eléctrica debe ser necesariamente a través de un contrato, según prevé el artículo 51 de la Ley de la Industria Eléctrica.

> *Artículo 51.- Previo al inicio del Suministro Básico o Suministro Calificado, el Usuario Final deberá celebrar un contrato de suministro con un Suministrador. Dichos contratos deberán cumplir con las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico y, en el caso del Suministro Básico, deberán ser registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor. El Suministro de Último Recurso se preverá en los contratos de Suministro Calificado y los contratos de Participante de Mercado que celebren los Usuarios Calificados.*

Al respecto, enlisto los requisitos de contratación de energía eléctrica:

Identificación oficial vigente con fotografía
Acta constitutiva o Acta de Asamblea para personas morales
Carta poder simple para el caso de personas físicas que según el artículo 2556 del Código Civil Federal, deberá ir firmada ante dos testigos, anexando copia de sus identificaciones oficiales vigentes.
Carta poder simple para el caso de personas morales que según el artículo 2556 del Código Civil Federal, deberá ir firmada ante dos testigos, anexando copia de sus identificaciones oficiales vigentes. El representante legal que otorga el poder debe de contar con facultades para otorgar a su vez poderes generales y/o especiales a nombre de la persona moral representada.
Acta Constitutiva o Acta de Asamblea donde se le designe como representante legal, con poder general para actos de administración o carta poder notarial especial para celebrar contratos de suministro de energía eléctrica con CFE.
CURP
Registro Federal de Causantes
Certificado de Unidad Verificación de Instalaciones eléctricas, en su caso.
Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por CNA, en su caso

El consumo de energía eléctrica sin contrato y sin equipo de medición puede ser constitutivo de delito, que debe ser perseguido por las autoridades penales.

En relación el inmueble, le informo que se generó reporte correspondiente con el cuál CFE Distribución acudirá a realizar la inspección correspondiente.

Cuadragésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 164819, SAIP-19-1648, del 11 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Deseo saber si el director de Vialidad Estatal, ubicado en calle 105 poniete esquina con calle sonora, tiene entre sus facultades permitido. 1.- Tener lavacoches particular. 2.- Que su lavacoches ocupe espacios públicos para niños, como lo es el Jardín de la coatepec. 3.- Permitir que su lavacoches entre en coflicto con nosotras las señoras de la comision de la Iglesia de nuestra señora del Refugio, y que falte el respeto a señoritas que nos acompañan. 4.- MUY IMPORTANTE, si entre las atribuciones del director están las de proveer de energía eléctrica a través de la dirección de vialidad estatal a su lavacoches para que este asu vez de uso de una pistola de agua a presión, (TENIENDO COMO EVIDENCIA UN VIDEO DE 31 SEGUNDOS DONDE SE APRECIA QUE EL CABLE QUE CODUCE LA ELECTRICIDAD ESTA CONECTADO A LAS INSTALACIONES DE LA MENCIONADA DIRECCION). Requiero que me envien en pdf copia del recibo de luz de los ultimos seis meses de la dirección de vialidad estatal del estado de a Puebla, sitio en calle sonora esquina 105 poniete colonia Coatepec de esta ciudad de Puebla. (Lo anterior para calcular el costo del consumo mensual que pagamos los ciudadanos por el uso de una pistola de agua marca pretul modelo 22520 con potencia de 1560 w y voltaje de 127V.

travez de su pagina de Facebook. o directamente en la secretaria de seguridad publica del Estado de Puebla. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

Se da atención a la información competencia de CFE Suministrador de Servicios Básicos

Con la información brindada por usted, se localizaron los siguientes servicios a nombre del Gobierno del Estado de Puebla

RPU: 258000900726
Nombre: Gobierno del Estado de Puebla
Dirección: 105 Pte Esq Sonora/Dir Seg Via

RPU: 258970906948
Nombre: Gobierno del Estado de Puebla
Dirección: 105 Pte Esq Son /Dir Seg Via

Así mismo se adjuntan los 6 últimos recibos de cada uno de los servicios descritos anteriormente.

Cuadragésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 171019, SAIP-19-1710, del 20 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito la siguiente información del periodo del 1 de diciembre de 2017 al 7 de junio 2019, referente al
ayuntamiento de Medellín de Bravo, en el estado de Veracruz.
1. ¿Cuál ha sido consumo de energía eléctrica y cuánto ha pagado? Desglosado por bimestre o por la temporalidad en que le llegue el recibo de luz, por medidor (en caso de que el consumo este dividido en alumbrado público, edificios públicos, etc.).
2.- Solicito las facturas de lo pagos.
3.- En caso de que haya algún adeudo, ¿de cuánto es el adeudo, a qué periodo corresponde y cuál fue el consumo de energía eléctrica?

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a la solicitud INAI 19-1710 se anexa archivo de Excel con la información del consumo en KWh e importe facturado en pesos correspondiente a los servicios de agua potable, edificios y alumbrado público del Municipio de Medellín Bravo, Veracruz.

Así mismo se anexan la relación de servicios que cuentan con adeudos al día 31 de mayo de 2019 que son competencia del Municipio de Medellín Bravo, Veracruz.

Se anexa relación de facturas emitidas para los servicios de agua potable, edificios y alumbrado público del Municipio de Medellín Bravo, Veracruz.

Quincuagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 172119, SAIP-19-1721, del 21 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Derivado de los hechos suscitados en los últimos días relativos al desabasto de energía eléctrica en el Estado de Yucatán y la Notificación del CENACE de que Yucatán sería declarado en estado operativo de emergencia ante la falta de Gas Natural debido a que la demanda de energía supera la capacidad de generación, con el propósito de realizar el estudio y valoración de algunos aspectos que contribuyan a mejorar esta situación, solicito **me sean proporcionados los RPU, domicilio del suministro de energía eléctrica, monto por consumo de energía eléctrica y tarifa aplicada para los inmuebles que ocupan cada una de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Yucatán que se enlistan a continuación respecto de los últimos 6 meses**, así como copia del recibo emitido por la CFE para cada una de éstas.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se realizó la búsqueda en Sistema Comercial de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos de todas y cada una de las dependencias mencionadas en el escrito de solicitud INAI 19-1721 y de las cuales se anexa la siguiente tabla con el registro permanente de usuario (RPU), nombre, dirección y ventas en pesos correspondientes a los últimos 6 meses.

RPU	NOMBRE	TARIFA	DOMICILIO	Ventas en $					
				dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19
770121200651	CONSEJERIA JURIDICA	PDBT	61 444 50 52 CENTRO. CP.00000	7,211.00	---	3,814.00	---	6,488.00	---
771970401489	COLEGIO DE BACHILLERES EDO YUC	GDMTO	34 420B X 35 L. MATEOS	28,324.00	31,489.00	38,966.00	40,129.00	39,486.00	54,753.00
774030601349	COLEGIO DE BACHILLERES DE YUC	GDMTO	132 SN 47 49 XOCLAN	43,103.00	22,308.00	20,311.00	32,822.00	36,491.00	28,589.00
777031000526	COLEGIO DE BACHILLERES DE YUC	GDMTO	16 Y 8A ESQUINA	28,676.00	16,742.00	18,077.00	26,147.00	30,051.00	24,512.00
778031100331	COLEGIO DE BACHILLERES ACANCEH	GDMTO	CARRET ACANCEH-PETECTENICH	8,404.00	6,872.00	6,322.00	8,098.00	7,821.00	7,644.00
786000455656	COLEGIO DE BACHILLERES TEKAX	GDMTO	CALLE 55 SN X 84 TEKAX	12,832.00	7,119.00	7,615.00	9,877.00	12,470.00	9,531.00
787950200251	COLEGIO DE BACHILLERES #7	GDMTO	CALLE 20 SN ENT. POB.	16,937.00	11,337.00	10,562.00	13,183.00	14,203.00	12,542.00
788040900850	COLEGIO DE BACHILLERES EDO.YUC	PDBT	DOM. CONOCIDO BECANCHEN	---	2,310.00	---	2,847.00	---	0.00
788050800985	COLEGIO DE BACHILLERES DE YUC	GDMTO	DOM. CONOCIDO TIXMEHUAC	3,632.00	2,614.00	2,807.00	3,628.00	3,581.00	4,063.00
800090101052	COLEGIO DE BACHILLERES EST.YUC	GDMTO	SALIDA AL CUYO	4,504.00	4,121.00	3,624.00	3,667.00	4,253.00	3,448.00
801110601207	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO	PDBT	SALIDA CHEMAX KATZIN	28,182.00	---	19,347.00	---	22,607.00	---
804110601133	COLEGIO DE BACHILLERES SINANCH	GDMTO	C 9 SN X 24 Y 20A	4,319.00	2,926.00	2,476.00	3,557.00	4,024.00	3,412.00
805910500358	COLEGIO DE BACHILLERES SE	GDMTO	21 S N CARR TIZIMIN	11,401.00	6,066.00	5,026.00	8,056.00	8,299.00	6,918.00
806001156301	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO	GDMTO	34 420B 35 ENTRADA KIMBILA	10,175.00	7,710.00	6,001.00	8,009.00	8,904.00	7,437.00
807001155998	COLEGIO DE BACHILLERES DEL GOB	GDMTO	KM'1.5 CARR SEYE-CANICAB	5,223.00	2,133.00	3,603.00	4,866.00	5,338.00	4,954.00
807060400726	COLEGIO DE BACHILLERES DEL	GDMTO	ESTADO DE YUCATAN KANTUNIL	8,043.00	6,412.00	5,426.00	6,032.00	7,677.00	6,081.00

771110606580	SECRETARIA DE EDUCACION	GDMTH	8 SN 7 9 SN ANTONIO CINTA	11,882.00	13,522.00	18,553.00	20,690.00	14,635.00	26,866.00
774110803902	SECRETARIA DE EDUCACION	GDMTO	40 SN X 25 COL ROMA. CP.00000	73,041.00	42,060.00	52,713.00	50,980.00	61,810.00	58,163.00
788990100132	SECRETARIA DE EDUCACION	PDBT	OFNA DE SUPERV.ZONA 35X28	---	519.00	---	509.00	---	692.00
800110801617	SECRETARIA DE EDUCACION	GDMTO	48 ENTRE COBAY TZM Y CAMPUS	19,842.00	10,258.00	10,631.00	14,655.00	17,064.00	15,186.00
770120400771	CASA DE LAS ARTESANIAS DEL EST	PDBT	56A 486 LOC-2 41 43 486 CP.000	2,389.00	---	2,052.00	---	2,309.00	---
770781000531	CASA DE LAS ARTESANIAS	GDBT	63 503B 66Y64	10,220.00	5,844.00	5,936.00	8,328.00	8,892.00	7,487.00
771090900397	ESCUELA SUPERIOR DE ARTES YUC	PDBT	60 INT 316 27 29 FRACC SENORIA	26,795.00	---	9,550.00	---	22,565.00	---
772170201135	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA	GDMTO	107 404 46A 46B DOL. OTE	9,019.00	6,145.00	6,351.00	7,820.00	8,815.00	9,870.00
801070702137	UNIVERSIDAD DE ORIENTE	GDMTH	TABLAJE CATASTRAL 10344-10345	49,240.00	71,350.00	91,053.00	98,701.00	69,974.00	---
776160901690	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE YUC	GDMTH	KM 4.448 CARR MIDTETIZ TAB7193	12,644.00	11,409.00	27,102.00	20,347.00	17,029.00	41,872.00
771180601623	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	KM 1+206 MER-TIZ . .	7,998.00	3,220.00	5,052.00	5,354.00	327.00	5,980.00
771180900451	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	D.VIAL S-PROG KM32+000 .	7,950.00	6,777.00	7,341.00	6,105.00	6,223.00	8,014.00
771180900477	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	D.VIAL S-PROG KM32+000 . 0 CP.	2,926.00	2,508.00	2,665.00	2,297.00	2,479.00	2,739.00
771180900485	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	D.VIAL S-PROG KM32+000 . CP.00	2,394.00	2,214.00	2,370.00	2,063.00	2,123.00	2,119.00
773170204131	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	DIST VIAL TIXCOCOB 17+833 .	7,839.00	6,668.00	6,985.00	7,475.00	7,551.00	7,411.00
773180900461	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA C	APBT	D.VIAL CALLE 39 KM20+073 .	---	---	---	7,290.00	7,962.00	11,866.00
776170901507	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO	APBT	114 X 77F Y 91A S/N S/N	2,500.00	2,178.00	2,160.00	2,066.00	2,544.00	4,273.00
785821200129	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	ENTRE EST 26 FINAL	6,835.00	6,853.00	6,426.00	7,123.00	8,459.00	8,856.00
785940500459	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	28 X 9 CAMINO A TECOH	42,723.00	40,811.00	36,380.00	37,177.00	42,780.00	42,913.00
786100700020	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	CENTRO DE LA POBLACION XAYA	6,560.00	7,407.00	9,765.00	7,984.00	8,441.00	10,387.00
786790200121	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	14 X 51 AKIL	63,183.00	59,587.00	65,827.00	46,129.00	59,919.00	56,890.00
786800100503	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	26 SN	17,942.00	14,337.00	21,008.00	12,124.00	20,470.00	17,122.00
786840900286	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	36 51Y49 COL MEJORADA	101,907.00	85,196.00	77,659.00	76,414.00	103,283.00	88,429.00
786871200061	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	---	6,178.00	---	7,676.00	---	9,360.00
786980500873	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	31 X 36 SALIDA AKIL-OXB	31,831.00	30,725.00	26,492.00	22,428.00	30,007.00	28,912.00
787811000116	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	8,325.00	7,986.00	7,877.00	7,098.00	7,590.00	8,362.00
788910200042	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	SALIDA A YAXCABA	5,717.00	---	5,489.00	---	6,196.00	---
788911200186	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CON. SN SEBASTIAN Y	3,343.00	---	3,624.00	---	4,589.00	---
788911200194	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CON YAXCOPIL	7,952.00	---	7,441.00	---	10,981.00	---
788930500018	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	FRENTE ALMACEN	37,157.00	---	34,313.00	---	34,903.00	---
788930600047	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	---	3,470.00	---	4,055.00	---	5,985.00
788940300084	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	CENTRO DE LA POBLACION	---	3,705.00	---	3,644.00	---	4,482.00
788980600048	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	4,882.00	---	5,035.00	---	4,547.00	---
800850900376	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	BOMBA AGUA POT POB TIXCANCAL	8,431.00	8,666.00	7,971.00	5,877.00	8,265.00	9,790.00
800850900392	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	2,407.00	2,630.00	2,328.00	2,334.00	2,645.00	2,484.00
800851000387	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	3,668.00	3,969.00	4,493.00	4,782.00	5,645.00	5,360.00
800870701060	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	KM 5 TIZIMIN RIO	18,976.00	17,376.00	13,864.00	12,341.00	14,740.00	15,257.00
800970900850	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	1,005.00	813.00	815.00	797.00	291.00	1,014.00

801840201476	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	PLAZA TIXCACALCUPUL	560.00	600.00	658.00	579.00	558.00	639.00
801840201484	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CDO TEKOM	25,145.00	24,839.00	20,349.00	24,884.00	22,667.00	22,359.00
801980300491	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	CHICHIMILA (PLAZA)	33,563.00	31,292.00	24,136.00	38,883.00	32,591.00	46,527.00
802941200931	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	DOM CONOCIDO	2,850.00	1,708.00	2,224.00	2,164.00	3,044.00	2,216.00
803960300462	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	CONOCIDO SAN FELIPE VIEJO	522.00	697.00	859.00	1,058.00	370.00	2,452.00
807880400305	JUNTA DE AGUA POTABLE	GDMTO	9 X 10 Y 12 CENTRO	---	5,954.00	---	5,858.00	---	7,431.00
788070701665	HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	GDMTH	HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	86,939.00	90,614.00	91,036.00	101,338.00	111,937.00	132,854.00
770060800448	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL	PDBT	58 439A 47 49 CENTRO	---	2,919.00	---	2,724.00	---	2,277.00

Se aclara que no se encontró información que coincida con los datos de los siguientes servicios derivado a que éstos se pudieron haber registrado con abreviaturas u otras nomenclaturas distintas; lo anterior en función a que el Sistema Comercial de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos solo permite capturar 30 caracteres en el nombre de usuario y se registran con las abreviaturas o nomenclaturas que indique el solicitante.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA TERRITORIAL DE UCÚ
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE YUCATÁN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁ
COORDINACIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE YUCATÁN

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES YTURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR
SECRETARÍA EJECUTIVA
FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE YUCATÁN
HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL YUCATÁN
HOSPITAL DE LA AMISTAD
HOSPITAL GENERAL DE TEKAX
OPD SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD YUCATÁN
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁ
SISTEMA TELE YUCATÁN SA DE CV
AEROPUERTO DE CHICHÉN ITZÁ DEL ESTADO DE YUCATÁN SA DE CV
EMPRESA PORTUARIA YUCATECA SA DE CV

Ahora bien por lo que hace a los avisos recibos se comunica que debido al amplio volumen de la información (40 MB), y previo pago de un disco se hará entrega digital de los avisos recibos de aquellos servicios que fueron identificados en el Sistema Comercial de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos en el listado proporcionado en el escrito de solicitud.

Quincuagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 174919, SAIP-19-1749, del 25 de junio de 2019: *(Transcripción original)* DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITO A USTED COMO SUJETO OBLIGADO SEA TAN AMABLE DE INFORMARME MEDIANTE COPIA CERTIFICADA CON EL TOTAL DE LAS SEMANAS COTIZADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL IMSS, ME HACEN FALTA VARIOS AÑOS COMPUTADOS EN SEMANAS COTIZADAS

LOS DATOS DE UN SERVIDOR SON:
NOMBRE, NUMERO DEL IMSS, CURP,
EL PERIODO DE COTIZACION AL IMSS DE MANERA ININTERRUMPIDA ES DE 15 DE ENERO DEL AÑO 1985 AL 19 DE MAYO DEL AÑO 2016
CON LOS SIGUIENTES NUMEROS PATRONALES (números) TODOS ESTOS REGISTROS PATRONALES DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO, EN LA DELGACION 11 DEL IMSS EN GUANAJUATO Y EN LA SUBDELEGACION 8 DE CELAYA GUANAJUATO.
ASI MISMO SOLICITO COPIA SIMPLES DE CADA ANTE EL IMSS POR LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES POR CAMBIO DE SALARIO Y CAMBIO PLAZAS DENTRO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TODO EN LA CIUDAD DE CELAYA Y EN LOS CENTROS DE TRABAJO CENTRAL TERMOELECTRICA CELAYA Y CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION CELAYA CENTROS 2104 Y 2108 HHF00 DE LA REGION DE PRODUCCION CENTRAL

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU APOYO CON MI SOLICITUD, QUEDO DE USTED.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En referencia a la solicitud de información SAIP-19-1749, comento lo siguiente:
De acuerdo con los registros en el SIRH, el C. Francisco Javier Salmerón Moreno, trabajador jubilado sindicalizado, perteneciente al Centro de Capacitación Celaya, en el Departamento de Logística y Calidad, con R.P.E. 9A8G0.

Por lo anterior, esta Dirección Corporativa de Administrativa, no está en condiciones de proporcionar la información solicitada, por lo que se sugiere sea turnada al área correspondiente, de acuerdo a los datos proporcionados.

Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud se comunica que previo pago de 1 copia certificada y 54 copias simples y previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial. Así mismo se comunica quien la información será entregada en versión pública, se testó número de Seguridad Social, nombre y salarios de terceras personas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública

(actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Generación I** informó lo siguiente:

En relación a la solicitud SAIP 19 1749, le informo que el CENAC Celaya no forma parte de esta CFE Generación I, por lo que se sugiere hacer la consulta a la Dirección Corporativa de Operación, área a la que pertenecen los CENAC y es quien cuenta con la información solicitada.

Quincuagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Operaciones y la Empresa Productiva Subsidiaria Generación I.

Folio 176219, SAIP-19-1762, del 26 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Con relación a la respuesta de la solicitud de información con número de Folio SAIP-19-143619, del 22 de mayo de 2019 (se anexa), solicito se aclare si se acuerdo al proceso para llevar acabo el contrato de adhesión del servicio: RPU (número) dirección (ubicación) medidor (número) este corresponde a mi RFC (número) ya que desconozco tanto la dirección como el servicio que aparece a mi (nombre).

Dirección General, Servicio y Atención al Cliente.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Marlene Martínez López
Cargo: Jefe de Oficina Servicios y Atención al Cliente
Correo Externo: marlene.martinez@cfe.mx
Domicilio: CAC Del Valle en Pedro Romero de Terreros #724 Colonia Del Valle Norte

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103
Horario de oficina 9:00 a 17:00 horas.
Teléfono: (55) 52294400 ext. 15457

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Quincuagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 005619, SAIP-19-0056, del 27 de junio de 2019: *(Transcripción original) FIDE* "Cuantos y cuales tramites tienen? y cuál es el link o dirección web específica de cada tramite donde los pueda visualizar?"

Respuesta: Este Fideicomiso sólo tramita las solicitudes para el financiamiento de proyectos de ahorro, eficiencia energética, generación y cogeneración de energía. Toda la información la puede encontrar en el portal del FIDE que es www.fide.org.mx

Quincuagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el FIDE.

Folio 006219, SAIP-19-0062, del 27 de junio de 2019: *(Transcripción original) FAGP* "Cuantos y cuales tramites tienen? y cuál es el link o dirección web específica de cada tramite donde los pueda visualizar?".

Respuesta: El Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, informa:

Por lo que hace a:

1. *Cuantos y cuales tramites tienen*

Por la naturaleza del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE (FAGP), cuyo propósito fundamental es proveer de recursos financieros suficientes y oportunos, para llevar a cabo los gastos previos de los proyectos de Transmisión y Distribución contratados bajo el esquema de Proyectos de Inversión Financiada Directa e Inversión Financiada condicionada; por lo cual no brinda ni trámites ni servicios al público en general, sino que todos los trámites que realiza el FAGP son para las áreas de la CFE que intervienen en el proyecto en cuestión. El tipo de trámites que se hace son:

- Solicitudes de depósitos mensuales a las cuentas concentradoras de CFE.
- Solicitudes de pagos de entero de retenciones del IVA e ISR
- Solicitudes de contratación de créditos bancarios
- Solicitudes de cálculo de costos financieros
- Solicitudes de reembolso de los gastos previos al patrimonio del Fideicomiso

Lo anterior, con fundamento en el B) de la cláusula tercera de su contrato (se transcribe):

TERCERA. - FINES.- *Son fines del* ***FIDEICOMISO:***

….

B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la ***FIDEICOMITENTE****, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

…

2. Ahora bien, por lo que hace *al link o dirección web específica de cada trámite donde los pueda visualizar*

RESPUESTA:

Como se mencionó en la pregunta que antecede, los trámites del FAGP no son para el público sino para las diversas áreas de Comisión Federal de Electricidad (CFE) que participan en el Proyecto de Inversión que esté realizando la CFE, pues es para realizar los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la FIDEICOMITENTE, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto, razón por la cual no están disponibles en alguna dirección web o link.

Ahora bien, cabe señalar que la naturaleza de este tipo de Fideicomiso es un Sujeto Obligado cuyas obligaciones de transparencia están dictaminadas en el Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de manera trimestral se cumple con dicha obligación en lo correspondiente a las fracciones:

Fracción I *El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*
Fracción II *La unidad administrativa responsable del fideicomiso;*
Fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
Fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
Fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
Fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
Fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
Fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.*;*

Derivado de lo anterior, la información del FAGP la encontrará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Se anexó guía de consulta.

Quincuagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos.

Folio 004519, SAIP-19-0045, del 25 de junio de 2019: *(Transcripción original) FATD* "Se requiere toda la documentación relativa y/o conexa a la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-002/15 para la prestación del servicio de transporte de Gas Natural a través de un Gasoducto en el Trayecto Samalayuca - Sásabe para la CFE en los Estados de Chihuahua y Sonora. De manera enunciativa más no limitativa, se requiere:
- Contrato No. SE-DM-SAMSA-003-2015 y sus anexos, en su caso convenios modificatorios, prórrogas, extensiones, anexos;-
- Pagos realizados por CFE a CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. desde el inicio de la vigencia de dicho contrato hasta la fecha del 24 de junio de 2019;
- Demandas de amparo promovidas por terceros en contra del Proyecto;
- Documentación en la que se reconozcan el acaecimiento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor;
- Contratistas y Subcontratistas empleados en la construcción del Gasoducto;
- Estudio Técnico Justificativo del Gasoducto;
- Manifestación de Impacto Ambiental;
- Prórrogas y extensiones requeridas por CARSO GASODUCTO, S.A. DE C.V. y/o sus cesionarios autorizados;
- Informe del estado actual que guarda la construcción del Gasoducto;
- Informe de las modificaciones en la ingeniería y/o ruta del Proyecto;
- Oferta presentada por CARSO ELECTRIC, S.A. DE C.V. y PROMOTORA DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V., para la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-002/15;
- Oficios y demás instrumentos emitidos por CFE y CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. durante la fase pre-operativa del Gasoducto;
- Multas aplicadas por CFE a CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. durante la fase pre-operativa del Gasoducto;
- Fecha esperada de terminación de las obras objeto del Contrato No. SE-DM-SAMSA-003-2015 y sus anexos;
- Permisos, Licencias, autorizaciones y/o consentimientos proporcionados por SENER, CENACE, SEMARNAT, y cualesquiera otras dependencias en conexión con la construcción del Gasoducto;
- Ejidos, parcelas y predios sobre los cuales se constituye el derecho de vía y accesos necesarios para la construcción del Gasoducto;
- Ruta presentada por CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. a CFE para la construcción del Gasoducto,
- Informe general de avance constructivo del Gasoductos;
- Reclamaciones presentadas por CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. a CFE en conexión con el Gasoducto Samalayuca - Sásabe; y,
- En general cualquier otra información y documentación conexa con el así denominado Gasoducto Samalayuca Sásabe.

Contrato para el Transporte de Gas Natural mediante.Registro Agrario Nacional,
Amparos promovidos en contra del Gasoducto Samalayuca Sásabe.
SENER
CENACE
CFE
CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.
GRUPO CARSO
DERECHO DE VÍA."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no participo en la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-002/15 para la prestación del servicio de transporte de Gas Natural a través de un Gasoducto en el Trayecto Samalayuca - Sásabe para la CFE en los Estados de Chihuahua y Sonora.

Por lo anterior se informa que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre sus preguntas.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente.

No obstante, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés.

Quincuagésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio

Folio 004619, SAIP-19-0046, del 26 de junio de 2019: *(Transcripción original) FATD* "Quiero conocer el importe de lo facturado por CFE a todos sus usuarios de energía eléctrica, separando los importes, para cada uno de sus diferentes rubros o conceptos, como son los de uso doméstico, comercial, industrial, agrícola, gubernamental, etc., por lo que respecta al ejercicio fiscal del 2018, en todo el territorio Nacional.

Esta información deberá de tenerla él área de Ingresos de la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)".

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no participa en las gestiones que indica en sus preguntas.

Por lo anterior se informa que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre sus preguntas.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente.

No obstante, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés.

Quincuagésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio:

Folio 004719, SAIP-19-0047, del 27 de junio de 2019: *(Transcripción original) FATD* "1. Solicito el número total del personal institucional al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019, distinguiendo por el régimen de contratación (a saber, confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios, otro)
2. Sobre la Unidad de Transparencia de la institución solicito la siguiente información:
a. Nombre y cargo del titular de la Unidad de transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019
b. Indicar si el responsable de las tareas sustantivas y cotidianas de la Unidad de Transparencia era el mismo que el titular de la Unidad de Transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019
c. El total del personal asignado a la Unidad de Transparencia, así como su puesto y salario bruto al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019"

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que.

1. Por su propia naturaleza, el el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no cuenta con estructura propia, ni es una unidad administrativa de CFE, ello con fundamento en la cláusula sexta de su contrato.

Derivado de o anterior, se sugiere al particular que realice su solicitud a la Dirección Corporativa de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

2. Sobre la Unidad de Transparencia de la institución solicito la siguiente información:
a. Nombre y cargo del titular de la Unidad de transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019

La Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada ha sido la Titular de la Unidad de Transparencia, en cada una de las fechas requeridas y hasta la fecha de la presente solicitud.

b. Indicar si el responsable de las tareas sustantivas y cotidianas de la Unidad de Transparencia era el mismo que el titular de la Unidad de Transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019

RESPUESTA

La Unidad de Transparencia se integra de varios servidores públicos. Las labores de cada uno de ellos son precisamente, las tareas sustantivas y cotidianas de aquella. Su titular tiene sus funciones definidas en la norma federal y general. Por lo tanto, las tareas se realizan por un cúmulo de servidores públicos integrantes de dicha Unidad incluida la Titular.

Ahora bien, se anexa de forma adicional, el documento "Reglas de operación del Comité de Transparencia" vigente desde el 31 de mayo de 2018 que ilustra las tareas en materia de transparencia que se realizan en la institución.

c. El total del personal asignado a la Unidad de Transparencia, así como su puesto y salario bruto al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019

RESPUESTA
La atención a este cuestionamiento no es del ámbito de nuestra competencia, por lo que se sugiere que sea la Unidad de Transparencia la que de atención al mismo.

De igual forma se precisa que, este Fideicomiso, por su propia naturaleza, no cuenta con estructura propia, por lo que da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del Sujeto Obligado que le proporciona sus recursos.

No obstante, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés.

Unidad de Transparencia de CFE

En atención al punto 2 de su solicitud, se informa que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio es un fideicomiso sin estructura, que en términos del artículo 26 de la LGTAIP cumple sus obligaciones a través de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad (Corporativo) como área responsable de su coordinación.

Artículo 26. Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. ***En el caso de los fideicomisos y fondos***

públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Por lo que, se brindan los siguientes datos de la citada Unidad de Transparencia:

a. Nombre y cargo del titular de la Unidad de transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019
En las fechas aludidas y al día de hoy, la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada se desempeña como Titular del Área.

b. Indicar si el responsable de las tareas sustantivas y cotidianas de la Unidad de Transparencia era el mismo que el titular de la Unidad de Transparencia al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019

La servidora pública referida en el punto anterior ha sido la responsable de las diversas actividades que se desarrollaron en la Unidad de Transparencia.

c. El total del personal asignado a la Unidad de Transparencia, así como su puesto y salario bruto al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre 2018 y 31 de enero 2019.

Se adjunta tabla con la información requerida:

Nombre	Puesto	Salario diario tabulado
Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Jefe Unidad - Titular	$1,073.23
Alejandra Gabriela Ramírez Segura	Jefe Oficina II	$1,122.44
Astrid Ileana Cedillo García	Profesionista	$397.68
Carlos Alberto Peña Alvarez *	Asistente	$424.32
Humberto Vega Rodríguez	Supervisor	$549.99
Itandehui Lobatón Espíndola	Analista Titulado I	$586.84
María Elena Morán Valenzuela	Jefe Oficina I	$760.63
Mariano Alfonso Ruiz Massó	Secretaria II	$483.08
Roxana Zúñiga Fuentes	Auxiliar Administrativo I	$287.55

*En apoyo voluntario a las actividades administrativas de la Unidad.

En las fechas que alude no se presentaron cambios.

Quincuagésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio y la Unidad de Transparencia de CFE.

Folio 154619, SAIP-19-1546, del 30 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* 1.-Cuales son las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) que operan en el Estado de Sonora a consecuencia de la

estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 2016.
2.-Si los trabajadores que tenía anteriormente la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Sonora fueron transferidos a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales como consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad
3.-Si las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales que nacieron a consecuencia de la estricta separación de la Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio
4.-Cual es el nombre y puesto de los apoderados de la Dirección a su cargo.
5.-Si los apoderados a que se refiere el punto que antecede eran anteriormente apoderados de la Comisión Federal de Electricidad; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicarse la fecha en que dejaron el cargo para ser transferidos a la empresa que usted representa.
6.-Si alguno de los trabajadores a su cargo, contraviniendo el artículo 8.5.1 de los "TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad" se desempeña como trabajador y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad.
7.-Si tiene conocimiento usted que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le obliga a supervisar que los trabajadores a su cargo cumplan con las responsabilidades del puesto asignado, sin menoscabo o utilización de tiempo de la jornada laboral para atender funciones inherentes a otras empresas, incluyendo a la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:

La Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración realizó el análisis a cada uno de los puntos que se exponen en esta consulta, por lo que se informa que, por lo que hace al control del personal activo, jubilados, procesos de nómina, registros contables y presupuestales de las erogaciones e históricos y expedientes laborales se encuentran desconcentrados en los distintos centros de trabajo, situación por la que esta Unidad Administrativa no cuenta con los datos específicos que se mencionan. Se sugiere se remita a la EPS Generación III, por ser el área que tiene a su cargo lo anteriormente mencionado.

De la misma forma, esta Unidad Administrativa, manifiesta que realizó la búsqueda en el archivo de trámite y en el archivo de concentración del inmueble de Tenayuca, sin localizar los documentos de referencia. Se anexa reporte de búsqueda exhaustiva.

Oficina del Abogado General:

En atención a su solicitud de información, se comunica lo siguiente:

1.- Se estima que la atención corresponde a Generación III.

2.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.

3.- **Sí tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.**

4.- Se estima que la atención corresponde a Generación III.

5.- Se estima que la atención corresponde a la Dirección Corporativa de Administración.

6.- Se estima que la atención corresponde a Generación III.

7.- Esta pregunta no corresponde a una solicitud de acceso a información pública.

En todo caso, su atención corresponde a Generación III."

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva **Subsidiaria de Generación III** informó lo siguiente:

En relación a la SAIP 19-1546, se comunica lo siguiente:

Al numeral 1 consistente en "Cuáles son las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) que operan en el Estado de Sonora a consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 2016.",

Al respecto es de indicar que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III opera en el Estado de Sonora, pues en esta entidad se cuenta con la sede administrativa de la EPS, así como, con dos centrales generadoras. Sin embargo, por lo que hace al resto de las EPS, CFE Generación III no cuenta con la información pues no es de su competencia.

Al numeral 2 que dice "Si los trabajadores que tenía anteriormente la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Sonora fueron transferidos a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales como consecuencia de la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad",

Por lo que hace a los trabajadores de los diversos centros de esta EPS que se encuentran en el Estado de Sonora, es de informar que éstos se encuentran asignados a esta EPS con motivo de la Estricta Separación Legal de CFE.

Respecto al numeral 3 que indica "Si las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales que nacieron a consecuencia de la estricta separación de la Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio",

CFE Generación III y demás EPS conforme al artículo 58 la Ley de Comisión Federal de Electricidad tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y el cual textualmente dice:

> *"Artículo 58.- Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que deriven de la misma.*
>
> *Las empresas productivas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 8 de esta Ley, tendrán por objeto las actividades que determine el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, y operarán conforme al régimen especial previsto en esta Ley para la Comisión Federal de Electricidad en materia de presupuesto; deuda; adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; responsabilidades administrativas; remuneraciones; bienes y dividendo estatal".*

Al numeral 4 que dice "Cual es el nombre y puesto de los apoderados de la Dirección a su cargo",

Se anexa archivo de Excel proporcionado por el Departamento Jurídico de esta EPS que contiene el listado con los nombres de los 36 Apoderados Legales con los que se cuenta en esta EPS (archivo denominado "numeral 4 SAIP 19 1546").

En relación al numeral 5 que dice "Si los apoderados a que se refiere el punto que antecede eran anteriormente apoderados de la Comisión Federal de Electricidad; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicarse la fecha en que dejaron el cargo para ser transferidos a la empresa que usted representa",

Conforme se indica por el Departamento de Relaciones Industriales y el Departamento Jurídico sí existe personal que fungió como apoderados de CFE y que actualmente son apoderados legales de esta EPS, respecto a la fecha en que dejaron el cargo, se reitera que el personal actualmente solo se encuentra asignado a esta Empresa Productiva Subsidiaria, se anexa archivo de Excel denominado "numeral 5 SAIP 19 1546" que contiene el nombre del personal que se encuentra en este supuesto.

En cuanto al numeral 6 consistente en "Si alguno de los trabajadores a su cargo, contraviniendo el artículo 8.5.1 de los "TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad" se desempeña como trabajador y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad"

Conforme a las manifestaciones del personal del Departamento de Relaciones Industriales, es de reiterar que en cumplimiento a los TESL específicamente a los numerales 8.5.1 y 8.5.2, el personal se encuentra asignado a la EPS, y este realiza actividades independientes de otras EPS y/o Filiales de CFE, y estos no comparten espacios de trabajo con el propósito de atender lo establecido en la separación entre empresas de CFE.

Por último, en cuanto al numeral 7 que dice "Si tiene conocimiento usted que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le obliga a supervisar que los trabajadores a su cargo cumplan con las responsabilidades del puesto asignado, sin menoscabo o utilización de tiempo de la jornada laboral para atender funciones inherentes a otras empresas, incluyendo a la Comisión Federal de Electricidad",

Al respecto hay que aclarar que la Ley que se cita en este numeral se encuentra abrogada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, sin embargo, es de indicar que los servidores públicos asignados a esta EPS se encuentran realizando actividades inherentes a su encargo."

Así mismo se comunica que de acuerdo a la modalidad de su solicitud, (copia certificada), si usted desea realizar el pago de 2 copias certificadas de la información enviada, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

Quincuagésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Oficina del Abogado General y la Empresa Productiva Subsidiaria Generación III.

Folio 156619, SAIP-19-1566, del 03 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Me dirijo a usted en esta ocasión, con el propósito de solicitarle lo siguiente.

Previamente contacte al INAI para solicitar información sobre la contratación de los 3013 trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, ellos me proporcionaron esta dirección web enlace para solicitar la información requerida que de acuerdo a la Comisionada Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Jacqueline Peschard Marisca (2009 a 2013) dicha información es de carácter público.
Por lo anterior le solicito la siguiente información.

1. La lista completa de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

2. La antigüedad que se les debió reconocer a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro al momento de su contratación en la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

3. El puesto con el cual se debieron contratar a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro de acuerdo al convenio celebrado para su contratación y de acuerdo al curso impartido a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro al momento de su contratación en planteles del CECATI, CONALEP u otras instituciones.

4. Todos los convenios relativos a la contratación de los extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro en CFE.

La información solicitada es para ver los derechos y obligaciones que tengo como extrabajador de Luz y Fuerza del Centro contratado por la CFE ya que en muchas ocasiones tanto sindicato como empresa (SUTERM/CFE) se amparan de algunas situaciones con el argumento que los ex trabajadores de LyFC somos de un convenio el cual nunca han mostrado y desconocemos.

Cabe mencionar que ya en alguna ocacion por parte del INAI me proporcionaron un correo y un teléfono del enlace que tenían con la CFE para brindar información pero al tratar de contactar con el enlace nunca recibí respuesta por correo ni por teléfono.

Agradezco su atención y espero una respuesta.

Saludos. (SIC)

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, nos permitimos enviar la siguiente información.

Se atendieron los siguientes puntos:

1. La lista completa de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro.
- Se envía el listado que contiene altas y bajas de los trabajadores

2. La antigüedad que se les debió reconocer a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro al momento de su contratación en la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- En el listado se agregó la fecha de antigüedad de los trabajadores y de ingreso a CFE.

3. El puesto con el cual se debieron contratar a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro de acuerdo al convenio celebrado para su contratación y de acuerdo al curso impartido a cada uno de los trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro al momento de su contratación en planteles del CECATI, CONALEP u otras instituciones.
- No contamos con esa información, sin embargo, en el listado se agregan los puestos del personal que fue dado de alta en CFE, a pesar de que se hayan dado de baja.

4. Todos los convenios relativos a la contratación de los extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro en CFE.
- No existen convenios específicos para la contratación de los extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro en CFE, sin embargo, las prestaciones de los trabajadores están basadas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, igual que los de cualquier trabajador.

Dirección Corporativa de Administración:
Estimado solicitante, en relación a su solicitud de información, la Gerencia de Administración y Servicios, emite el siguiente pronunciamiento:

Estimado peticionario, con respecto a su solicitud de información se comenta que la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, da atención a los puntos 1, 2 y 3 mediante tabla adjunta que contiene el listado con el nombre, puesto actual y antigüedad reconocida de los trabajadores de la extinta empresa Luz y Fuerza del Centro que ingresaron a laborar en áreas del Corporativo de la CFE y de las que se cuenta con registro en esta DCA.

No.	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA
1	Moisés Alejandro Guerrero Alonso	Auditor II	01/09/2011
2	Eduardo Bustos Valenzuela	Jefe Disciplina	01/11/2010
3	María del Carmen González Pérez	Auditor III	20/01/2011
4	Alberto Noé Villavicencio Pizzini	Jefe Unidad	06/06/2011
5	Raúl Francisco Cruz Acosta	Auditor III	18/04/2011
6	Carolina Tavera García	Auditor Interno EPS	16/03/2011
7	María Angélica Navarro Castro	Auxiliar Técnico	23/04/2012
8	Carlos Sánchez Robles	Jefe de Departamento (terminación relación laboral)	21/05/2012 29/05/2017
9	Martha Eugenia Valle Monroy	Supervisor Regional	10/10/2011
10	Olivia Mercado Sánchez	Auditor I	01/03/2011
11	Ernesto Aguilar Rodríguez	Auditor I	23/04/2012
12	Martha Patricia Aguilar García	Auditor I	24/04/2012

De igual forma, se señala que en la GAS no obra el convenio al que alude el solicitante para contratación de personal de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

Asimismo, se comunica que la lista que se entregó deviene de archivos que en su momento aportó la entonces Dirección de Operación (ahora Dirección Corporativa de Operaciones) a esta Gerencia, por lo que los antecedentes laborales no se extrajeron de los sistemas del personal que labora en la CFE, a razón de que en ellos no se cuenta con campos de captura sobre los historiales de laborales de los trabajadores.

Sexagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones y la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 156919, SAIP-19-1569, del 3 de junio de 2019: *(Transcripción original)* "La información solicitada debe comprender de los años 2010 a lo que va de 2019

Quiero saber cuantas empresas en el valle de México tienen o han tenido una fianza como depósito de garantía para contratos de suministro eléctrico.

Importe en pesos de cada una de las fianzas desglosado por año.

Quiero conocer la fecha de vencimiento de cada fianza que se encuentra actualmente respaldando el deposito de garantía de algún servicio.

Que acciones se han tomado con aquellas empresas que no han actualizado la fianza que ampara el deposito de garantía.

Entiendo que los nombres de las empresas son confidenciales por lo que se puede entregar la lista con la clasificación numeral." (**SIC**)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

Se adjunta archivo en Excel, con el listado de 157 servicios que cuentan con una fianza, así como las acciones y/o estatus; por lo que corresponde a las acciones para la actualización de las fianzas, únicamente se tiene la notificación a la empresa para la actualización de la misma.

Por lo que corresponde al Nombre de la Empresa, se informa que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es **CONFIDENCIAL**.

Sexagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 157119, SAIP-19-1571, del 3 de junio de 2019: *(Transcripción original)* "Quiero saber cuantas quejas se han interpuesto en contra de la CFE en la Procuraduria Federal del Consumidor en las delegaciones Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcoyotl, La Villa, Toluca, Ecatepec, Sur,Oriente, Poniente y Centro, de octubre 2009 a mayo 2019, la información se requiere identificada por delegación, separada por mes y año de cada zona de CFE que atendió.

Cuantos procedimientos por infracciones a la ley se iniciaron y concluyeron de octubre 2009 a mayo 2019, desglosado por delegación, mes y año.

Quiero saber el importe total que pago la CFE a PROFECO por multas, desglosado por mes, año y delegación de octubre 2009 a mayo 2019.

De los importes pagados por multas o sanciones, quiero saber cuantas multas fueron pagadas con presupuesto de la CFE y cuantas con recursos propios (particulares) de los apoderados legales o especiales, se requiere el importe de cada multa o sanción.

Quiero saber cuál es el sustento legal para que las multas o sanciones de PROFECO les sean cobradas a los apoderados legales o especiales.

Listado en excel con los nombres de todos los apoderados legales o especiales de CFE en el valle de México junto con una copia simple en formato pdf de los poderes notariales que los acredita.

Quiero saber el nombre de los 10 apoderados legales o especiales con mayor número de multas o sanciones ante la PROFECO en el Valle de México desglosado por mes y año de octubre 2009 a mayo 2019
Se requiere la información en un archivo de excel editable." (**SIC**)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

Debido al amplio volumen de la información (**65 MB**), y previo pago de un disco se hará entrega:

1.- Archivo que contiene el listado de quejas que se han interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad ante la Procuraduría Federal del Consumidor

2.- Archivo que contiene el listado de infracciones por año ante la Procuraduría Federal del Consumidor

3.- CFE Suministrador de Servicios Básicos, no ha realiza ningún tipo de pago por concepto de multas ante la Procuraduría Federal del Consumidor

4.- Archivo que contiene una lista innominada de los apoderados legales que han pagado multas con sus recursos, así mismo se informa que ningún importe ha sido pagado con presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad; por lo que corresponde al nombre de los apoderados legales se hace del conocimiento que están clasificado como **CONFIDENCIAL** por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en los Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

5.- Capitulo XI del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en relación con las Circulares en el rubro de medida disciplinarias números; 103-2-41-92, 72-4-40-9116, 002-2014, y si existió una omisión atribuible al apoderado, éste es responsable de su gestión en términos de los artículos 2562 y 2568 del Código Civil Federal.

6.- Archivo que contiene el listado de los apoderados, así como copia de los poderes notariales en versión publica donde se testo nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil e identificación oficial como **CONFIDENCIAL** por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

7.- Archivo que contiene el listado de los 10 apoderados legales con mayor número de multas o sanciones."

Sexagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio SAIP-19-165019, del 11 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Sin que se me remita a trámite alguno, solicito los documentos que acrediten la respuesta a mis siguientes peticiones.
1.- Los documentos que se deben presentar para poder obtener un servicios de energía eléctrica de casa habitación.

2.- Los documentos que se deben presentar para poder obtener un servicio de tipo industrial.

3.- Documento donde se fundamente los elementos necesarios para poder realizar el procedimiento de los retiros de medidores de CFE, que ya se encuentran instalados. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, del 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención a su solicitud, se anexa la siguiente respuesta en relación con el punto 1 y 2:

De acuerdo con el instructivo de trabajo I-4001-066 de la CFE SSB menciona los siguientes requisitos de acuerdo con la tarifa que se requiera contratar:

4.2.1 Usos Específicos Domésticos 01, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y uso General 02 en Baja Tensión con demanda menor o igual a 1...

Usos Específicos Domésticos 01, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y uso General 02 en Baja Tensión con demanda menor o igual a 10 kW y en 1 ó 2 hilos de corriente.

Requisitos: nombre, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo con la norma de CFE en vigor y número oficial permanente y visible. No requiere acreditar personalidad fiscal o legal.

4.2.3 Servicio General más de 25 kW De demanda en baja tensión T03

Requisitos: nombre o razón social, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a norma de CFE en vigor, número oficial permanente y visible, Registro Federal de Contribuyente, entregar dictamen de verificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) Autorizada por la Secretaria de Energía (SENER).
4.2.8 Uso General en Media y Alta Tensión OM y Horarias

Requisitos: nombre o razón social, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a norma de C.F.E. en vigor, número oficial permanente y visible, Registro Federal de Contribuyente, entregar dictamen

de verificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) Autorizada por la Secretaria de Energía (SENER).

En relación al punto 3, la CFE Suministrador de Servicios Básicos solicita la baja o retiro de medidor de acuerdo a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico publicadas en el DOF el 18 de febrero del 2016 en el cual en su numeral 21.2 menciona las causantes de rescisión de contrato:

II. Las causales de Rescisión del Contrato de Suministro por iniciativa del Suministrador de Servicios Básicos son las siguientes:

a) Cuando se constate el consumo de energía eléctrica a través de Instalaciones Eléctricas Irregulares que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control o medición, así como por utilizar energía eléctrica en forma o cantidad no autorizada por su Contrato de Suministro en cuyo caso se atenderá a los supuestos del artículo 165, fracción III, inciso f, de la Ley, en lo relativo a la sanción que le corresponde; y a fracción VI, inciso b, de la Ley, en lo relativo a la energía consumida y no facturada.

b) Cuando la información proporcionada por el Usuario Final, como su identidad o la identificación oficial presentada, resulte falsa, al ser contraria a información o documentos oficiales vigentes en posesión del Suministrador de Servicios Básicos. En este caso no será necesario demostrar conocimiento previo por arte del Usuario Final.

c) Por incumplimiento de manera deliberada o reiterada por parte del Usuario Final de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales, así como otras disposiciones legales aplicables, debiendo el Suministrador de Servicios Básico notificar este hecho al Usuario Final por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos, al menos cinco días hábiles antes de dicha Recisión.

El incumplimiento de esta fracción podrá ser objeto de una inspección por parte de una unidad de inspección acreditada por la CRE.

d) Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine.

Subsidiaria Distribución:
En atención a la SAIP-19-1650, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se comunica que por lo que ve a la pregunta 1 y 2, corresponde a la Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos la atención.

En cuanto a la pregunta 3, se precisa que en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, establece lo siguiente:

…14. De los medidores y equipos de medición para el Suministro Básico

I. El Distribuidor y Transportista podrán instalar medidores o equipos de medición para el Suministro Básico en baja, media o alta tensión con diferentes características, sellos y medidas de seguridad, en función de las tarifas y tipo de Suministro contratado. Dicha información se encontrará en la solicitud elaborada por el Suministrador de Servicios Básicos.

II. En todos los casos los medidores o equipos de medición serán propiedad del Distribuidor o Transportista que los instale, según corresponda…..

Por lo anterior, toda vez que los medidores son propiedad de la distribuidora, no se requiere de ningún documento a los usuarios finales para llevar a cabo el retiro de los medidores, sin embargo, solo se puede desmantelar después de un finiquito al contrato cuando así lo indique la Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Se adjunta liga electrónica en donde podrá consultar las Disposiciones citadas para pronta referencia: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426129&fecha=18/02/2016.

Sexagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos y Distribución.

Folio SAIP-19-167319, del 17 de junio de 2019: *(Transcripción original)* Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital, de todos los documentos, oficios o comunicados enviados por el titular de la CFE al titular del Gobierno del Estado de Tabasco, así como los documentos, oficios y comunicados de respuesta, del titular del Gobierno del Estado de Tabasco, al titular de la CFE, esto comprendido del uno de enero a la fecha de respuesta de la presente solicitud.

Respuesta: En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene el reporte de la búsqueda exhaustiva.

Sexagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección General.

Folio 004819, SAIP-19-0048, del 27 de junio de 2019: *(Transcripción original) FATD* "SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA. FUMIGACION"

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no atiende las actividades que indica en su solicitud, ya que los fines del Fideicomiso antes mencionado son para acciones distintas.

Por lo anterior se informa que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre su solicitud de documentos. Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente.

No obstante, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la CFE quien podría tener la información de su interés.

Sexagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

4.- Versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se presentaron y confirmaron las versiones públicas reportadas por las Unidades Administrativas relativas a los anexos que conformarán los hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ello con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

5.- Asuntos generales

PRIMERO. PRIMERO. En seguimiento al Acuerdo CT 014/2019 y CT 015/2019 de la Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta Sesión (se transcriben) se emitió el siguiente Acuerdo:

CT 017/2019

El Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 65 de la LFTAIP, TOMA CONOCIMIENTO de las acciones realizadas por la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración con las que concluyó la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia – SIPOT y dio cumplimiento al Acuerdo CT 014/2019 y CT 015/2019.De igual forma, TOMA CONOCIMIENTO de las acciones que actualmente realiza para la carga/actualización de los datos correspondientes al segundo trimestre de 2019 que realiza en conjunto con la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

Antecedentes:

CT 015/2019

El Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 65 de la LFTAIP, TOMA CONOCIMIENTO de los avances reportados Y APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo realizada por la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración con la finalidad de concluir las acciones de actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia – SIPOT y dar cumplimiento al Acuerdo CT 014/2019.

CT 014/2019

El Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 65 de la LFTAIP, TOMA CONOCIMIENTO del comunicado mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019 a través del cual un particular emitió cometarios y aportaciones sobre los datos de contacto de servidores públicos que deben estar disponibles y actualizados en la Plataforma Nacional de Transparencia – SIPOT. Por lo tanto, se INSTRUYE a la Dirección Corporativa de Administración, a fin de que sus áreas de competencia realicen las acciones necesarias para subsanar las deficiencias existentes. Actividades que deberán ser culminadas antes del 1 de julio e informadas a este Órgano Colegiado.

SEGUNDO: Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlista a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

181640164419
181640165619
181640165719
181640165919
181640166219
181640166319
181640166819
181640166919
181640167019
181640167119
181640167319
181640167419
181640167519
181640167719
181640168419
181640168519
181640170519

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Jefe de Proyecto en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Asesor del Comité de Transparencia

Lic. Isabel Morales Valencia
Auditoría Interna

SESIÓN 26 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Versiones públicas para la PNT

Viáticos

I. **EPS Distribución**

Bajío, Oriente, Valle de México Centro, Centro Oriente y Sureste. 1 de abril al 30 de junio de 2019.

Formato único para viáticos y gastos de viaje: Datos bancarios, datos vinculados a salud y teléfono. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Viáticos

II. **EPS Suministrador de Servicios Básicos**

Oficinas Nacionales – Valle de México Sur – Peninsular – Bajío – Valle de México Norte – Norte – Golfo Norte – Baja California – Centro Sur – Centro Oriente – Golfo Centro – Jalisco – Oriente – Noroeste – Valle de México Centro – Sureste – Centro Occidente. 1 de abril al 30 de junio de 2019.

Comprobación y reporte de actividades: Teléfono y datos bancarios. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD, folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación digital del SAT, sello digital y folio UUID), No. de Cuenta, Código QR, Código de Barras Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID), No. de cuenta del emisor Diploma o equivalente: Fotografía, Promedio, nombre y firma del Instructor (personas físicas)	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Viáticos
III. EPS Transmisión
Noreste, Noroeste, Occidente, Sureste, Peninsular
1 de abril al 30 de junio de 2019.

Comprobación y reporte de actividades: Teléfono y datos bancarios. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.
Nombre, ubicación, capacidad y voltaje de operación y/o dirección del flujo de sub estaciones.	Información reservada - Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Viáticos
IV. EPS Generación I
1 de abril al 30 de junio de 2019.

Formato único para viáticos y gastos de viaje: Datos bancarios, datos vinculados a salud y teléfono. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Viáticos

V. EPS Generación III

1 de abril al 30 de junio de 2019.

Formato único para viáticos y gastos de viaje: Datos bancarios, datos vinculados a salud y teléfono. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Viáticos

VI. EPS Generación IV

1 de abril al 30 de junio de 2019.

Formato único para viáticos y gastos de viaje: Datos bancarios, datos vinculados a salud y teléfono. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Viáticos

VII. EPS Generación VI

1 de abril al 30 de junio de 2019.

Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Contratos

I. **EPS Suministrador de Servicios Básicos -** 1 de abril al 30 de junio de 2019.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Persona física: RFC, CURP, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, documento de identificación.(credencial del INE, acta de nacimiento) y datos bancarios. Nombres de socios de la empresas Nombre de la afianzadora y número de fianza.	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Contratos

II. EPS Distribución Norte y Golfo Centro

1 de abril al 30 de junio de 2019.

RFC, CURP, domicilio, teléfono, datos bancarios, correo electrónico, documento de identificación (credencial del INE).	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Contratos

III. EPS Transmisión
Oriente, Noreste, Sureste y Peninsular. 1 de abril al 30 de junio de 2019

Domicilio, teléfono, RFC, correo electrónico, nacionalidad.	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.
Ubicación y capacidad de infraestructura - subestaciones.	Información reservada - Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Contratos

IV. EPS Generación III – Departamento Regional de Abastecimientos
1 de abril al 30 de junio de 2019

Nacionalidad, teléfono, datos bancarios y datos fiscales.	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.
Infraestructura: ubicación de centrales.	Información reservada - Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Contratos

V. EPS Generación IV
1 de abril al 30 de junio de 2019

Persona física: RFC, CURP, domicilio, teléfono, nacionalidad, correo electrónico, datos bancarios, documento de identificación (credencial INE, pasaporte, carta de naturalización) y datos fiscales. Persona moral: Datos bancarios y datos fiscales.	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.
Infraestructura: ubicación de centrales.	Información reservada - Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Contratos

VI. EPS Generación VI
1 de abril al 30 de junio de 2019

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Persona física: RFC, CURP, nacionalidad, correo electrónico, datos bancarios, documento de identificación (credencial INE, pasaporte, carta de naturalización), fecha de nacimiento, estado civil, sexo, edad. Persona moral: Datos bancarios. Número de fianza y nombre de la afianzadora	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

INFORMACIÓN RESERVADA Infraestructura: ubicación de centrales.	Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Consejos Consultivos

I. **EPS Suministrador de Servicios Básicos Centro Sur (Guerrero)**
1 de abril al 30 de junio de 2019

Lista de asistencia: nombre, cargo, firma y correo electrónico de personas de derecho privado. Orden del día: Nombre de usuarios Minuta: nombre y cargo de personas de derecho privado. Presentación: Fotografías, nombres, logotipos, domicilio y consumo de electricidad de cliente.	Información confidencial - Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Presentación: Información comercial (porcentaje de cobro por contraprestación DAP).	Información reservada (secreto comercial) - Artículo 110, fracción IV LFTAIP y 113, fracción II LFTAIP.

I. **Auditoría Interna.** Del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

Informes, observaciones y seguimiento de auditorías

Auditorías realizadas a Áreas del Corporativo

INFORMACIÓN RESERVADA Información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales, así como comerciales que se desarrollan en la CFE, que pudiera representar la pérdida de una ventaja competitiva o económica frente a un tercero. Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado la decisión definitiva, en algunos casos vinculado a una posible falta administrativa.	Artículo 110, fracción IV, LFTAIP, artículo 113, fracción IV LGTAIP (reserva) y artículo 113, fracción II LFTAIP (confidencialidad). Artículo 110, fracción VIII, LFTAIP y artículo 113, fracción VIII LGTAIP

Auditorías realizadas a Empresas Productivas Subsidiarias

INFORMACIÓN RESERVADA Información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales, así como comerciales que se desarrollan en la CFE y Subsidiarias, que pudiera representar la pérdida de una ventaja competitiva o económica frente a un tercero. Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado la decisión definitiva, en algunos casos vinculado a una posible falta administrativa.	Artículo 110, fracción IV, LFTAIP, artículo 113, fracción IV LGTAIP (reserva) y artículo 113, fracción II LFTAIP (confidencialidad). Artículo 110, fracción VIII, LFTAIP y artículo 113, fracción VIII LGTAIP
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Información relacionada directamente con costos de generación de energía eléctrica.	Artículo 113, fracción II de la LFTAIP vinculado al artículo 82 de la LPI.

Auditorías realizadas a Filiales

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Información clasificada en virtud de ser susceptible de secreto comercial (empresas filiales)	Artículo 113, fracción II de la LFTAIP vinculado al artículo 82 de la LPI.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400164419**
Información solicitada	CFE suministrador de servicios básicos sede sureste: solicitó la estructura orgánica de la división comercial sureste y organigrama autorizado con nombres de la división comercial sureste y sus 10 sedes que contenga nombre completo de la personal que ocupa la plaza; rpe/rtt; número de plaza que ocupa cada uno; edad; antigüedad en funciones y antigüedad en CFE. Número de plazas vacantes y número de plazas ocupadas de confianza y sindicalizados Contrataciones definitivas realizadas realizadas en el último semestre del 2018 y en el primer semestre del 2019 sindicalizados y de confianza con nombre completo, rpe, categoría, número de plaza, edad, salario y ubicación de plaza y del servidor público que la ocupa y fecha de asignación Contrataciones de personal temporal del último semestre del 2018 y primer semestre 2019 sindicalizados y de confianza con nombre completo, rtt, categoría, número de plaza, edad, salario, fecha de contratación Lo anterior de la división y sus 10 sedes
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400165619**
Información solicitada	Con base en el Artículo 6 de la Constitución solicito atentamente información (en versiones públicas y formatos abiertos) sobre: 1) las compras de esta dependencia durante el periodo 2015 a 2019 relacionadas con luminaria y focos para alumbrado público en vías públicas a nivel nacional. Solicito que la información sea desglosada por vía pública, ubicación (municipio/estado), cantidad de focos, marca de foco, proveedor, y monto total pagado. 2) todos los contratos y acuerdos celebrados entre este dependencia y la empresa Ilumex, SAPI de CV. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Distribución**
Número de solicitud	**1816400165719**
Información solicitada	Cifra, en caso de que tengan un censo o registro de usuarios que carecen de contrato de luz en Tabasco, actualizado al primer semestre de 2019.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400165919**
Información solicitada	Solicito me infórme la percepción mensual neta del ingeniero César Morales Ríos, Gerente de Abastecimientos de esa entidad.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Distribución**
Número de solicitud	**1816400166219**
Información solicitada	1. Numero de transformadores instalados en el estado de tamaulipas por municipio o población? 2. Fecha de instalación 3. Cuantos mantenimientos se realizaron a las redes electricas de los municipios de Tamaulipas por fecha, tipo de mantenimiento, costo, lugar 4. Consumo de energía por megawatss de cada transformador por mes en cada uno de los municipios de Tamaulipas? (SIC)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400166319**
Información solicitada	número total de empleados conforme a su "Estructura y Organización Básicas", indicada en su estatuto orgánico vigente, tales como: dirección general, direcciones corporativas, empresa subsidiaria, filial, unidades de negocio, auditoría interna y coordinación de control interno, indicando personal de confianza, sindicalizado y total
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jasquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	Subsidiaria Distribución, Gerencia Desarrollo Social
Número de solicitud	1816400166819
Información solicitada	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: a). Del permiso de uso de suelo, licencia de construcción y plano de lotificación aprobados por la autoridad municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, relacionados con la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio (particular) identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, construida por terceros, con un costo de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, procedentes de un donativo que el organismo público Comisión Federal de Electricidad entregó al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca; b). Nombres y apellidos de todos y cada uno de los beneficiarios de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, habitantes de dicho lugar. c). Una copia del plano definitivo de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, entregado por el constructor a la Comisión Federal de Electricidad, conforme a los lineamientos establecidos por dicho organismo en sus especiaciones técnicas; d). Del otorgamiento de los derechos legales de servidumbre de paso, si los hubiere; e). De la solicitud del servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones; f). Del documento donde el constructor solicita se realice el estudio técnico- económico para obtener el servicio de energía eléctrica, en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, que indique el número de solicitud asignado, el área receptora de C.F.E., y la fecha (día, mes y año), así como de los documentos adjuntados por el constructor; g). De la documentación e información entregada por el constructor a la Comisión Federal de Electricidad para la elaboración del proyecto y presupuesto correspondiente; h). Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, para la autorización del Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, lugar donde se realizó la obra de electrificación subterránea citada; i). De la solicitud de revisión y aprobación del proyecto para suministrar de energía eléctrica al Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, dirigida al representante de la Comisión Federal de Electricidad, firmado por el representante de la empresa constructora de dicha obra de electrificación subterránea; j). Del aviso de inicio de obra y designación de residente, correspondiente a la electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, firmado por el representante de la empresa constructor de dicha obra; k). Del registro de supervisión de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, firmada por el supervisor de obra de Comisión Federal de Electricidad y el residente de la obra en mención; l). Del aviso de terminación de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, cuyo proyecto fue aprobado por Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica a los habitantes de dicho fraccionamiento o polígono, firmado por el representante de la empresa constructora de la obra mencionada; m). Del acta de entrega-recepción de las instalaciones de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, así como de la documentación entregada por el constructor de la obra en mención a Comisión Federal de Electricidad, para tal efecto; n). De la carta responsiva, en la que el representante de la empresa constructora de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, asume la co-responsabilidad legal en la ejecución de los trabajos inherentes a la misma. o). Del nombre o razón social o denominación legal de la empresa a cargo de la ejecución de los trabajos inherentes a la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca; p). Del oficio, por medio del cual, Comisión Federal de Electricidad, aprueba el proyecto de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca; y, q). Del documento donde conste que el organismo público Comisión Federal de Electricidad entregó un donativo por la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: Mediante la expedición de copias simples. Autorizo para que en mi nombre y representación reciba dicha información, al C. LIC. MARIO LONG GUZMAN. Lo anterior, previo el pago de las cuotas legales correspondientes. Por lo expuesto y fundado, a usted, respetuosamente, pido: ÚNICO. Tenga a bien acceder a lo solicitado, por ser procedente y conforme a derecho. RESPETUOSAMENTE. Santa Cruz, Huatulco, Estado de Oaxaca, México, 13 de junio de 2019.

Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Distribución, Gerencia Desarrollo Social**
Número de solicitud	**1816400166919**
Información solicitada	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: a). Del permiso de uso de suelo, licencia de construcción y plano de lotificación aprobados por la autoridad municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, relacionados con la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio (particular) identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, construida por terceros, con un costo de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, procedentes de un donativo que el organismo público Comisión Federal de Electricidad entregó al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca; b). Nombres y apellidos de todos y cada uno de los beneficiarios de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, habitantes de dicho lugar. c). Una copia del plano definitivo de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, entregado por el constructor a la Comisión Federal de Electricidad, conforme a los lineamientos establecidos por dicho organismo en sus especiaciones técnicas; d). Del otorgamiento de los derechos legales de servidumbre de paso, si los hubiere; e). De la solicitud del servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones; f). Del documento donde el constructor solicita se realice el estudio técnico- económico para obtener el servicio de energía eléctrica, en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, que indique el número de solicitud asignado, el área receptora de C.F.E., y la fecha (día, mes y año), así como de los documentos adjuntados por el constructor; g). De la documentación e información entregada por el constructor a la Comisión Federal de Electricidad para la elaboración del proyecto y presupuesto correspondiente; h). Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, para la autorización del Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, lugar donde se realizó la obra de electrificación subterránea citada; i). De la solicitud de revisión y aprobación del proyecto para suministrar de energía eléctrica al Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, dirigida al representante de la Comisión Federal de Electricidad, firmado por el representante de la empresa constructora de dicha obra de electrificación subterránea; j). Del aviso de inicio de obra y designación de residente, correspondiente a la electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, firmado por el representante de la empresa constructor de dicha obra; k). Del registro de supervisión de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, firmada por el supervisor de obra de Comisión Federal de Electricidad y el residente de la obra en mención; l). Del aviso de terminación de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, cuyo proyecto fue aprobado por Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica a los habitantes de dicho fraccionamiento o polígono, firmado por el representante de la empresa constructora de la obra mencionada; m). Del acta de entrega-recepción de las instalaciones de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, así como de la documentación entregada por el constructor de la obra en mención a Comisión Federal de Electricidad, para tal efecto; n). De la carta responsiva, en la que el representante de la empresa constructora de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, asume la co-responsabilidad legal en la ejecución de los trabajos inherentes a la misma. o). Del nombre o razón social o denominación legal de la empresa a cargo de la ejecución de los trabajos inherentes a la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca; p). Del oficio, por medio del cual, Comisión Federal de Electricidad, aprueba el proyecto de la obra de electrificación subterránea en el Fraccionamiento o predio identificado como: Polígono 4, Quinta Etapa, del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca; y, q). Del documento donde conste que el organismo público Comisión Federal de Electricidad entregó un donativo por la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: Mediante la expedición de copias simples. Autorizo para que en mi nombre y representación reciba dicha información, al C. LIC. MARIO LONG GUZMAN. Lo anterior, previo el pago de las cuotas legales correspondientes. Por lo expuesto y fundado, a usted, respetuosamente, pido: ÚNICO. Tenga a bien acceder a lo solicitado, por ser procedente y conforme a derecho. RESPETUOSAMENTE. Santa Cruz, Huatulco, Estado de Oaxaca, México, 13 de junio de 2019.

Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Operaciones**
Número de solicitud	**1816400167019**
Información solicitada	Expediente de la renovación de licencia ce operación de la Unidad 1 de la planta nuclear de Laguna Verde y status que guarda
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Operaciones**
Número de solicitud	**1816400167119**
Información solicitada	Expediente de la renovación de licencia de operación de la Unidad 2 de la planta nuclear de Laguna Verde y status que guarda
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección General**
Número de solicitud	**1816400167319**
Información solicitada	Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital, de todos los documentos, oficios o comunicados enviados por el titular de la CFE al titular del Gobierno del Estado de Tabasco, así como los documentos, oficios y comunicados de respuesta, del titular del Gobierno del Estado de Tabasco, al titular de la CFE, esto comprendido del uno de enero a la fecha de respuesta de la presente solicitud.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Barquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400167419**
Información solicitada	Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todas las actas de las sesiones del consejo de administración, en las que se haya tratado el tema, así como la aprobación de la firma del convenio conocido como "Adiós a tu Deuda", firmado con el Gobierno del estado de Tabasco.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400167519**
Información solicitada	Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todas las actas de las sesiones del consejo de administración, en las que se haya tratado el tema, así como la aprobación de la de la tarifa 1F por consumo de energía eléctrica de uso doméstico, para los usuarios del estado de Tabasco.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaramillo López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Generación III, Generación IV, Generación V**
Número de solicitud	**1816400167719**
Información solicitada	Solicito los contratos firmados con la empresa Arguz durante 2016, 2017, 2018 y 2019. En este hipervínculo la empresa declara que tuvo de cliente este sujeto obligado https://www.arguz.com/compania/clientes.html Solicito me envíen vía esta plataforma los contratos digitalizados. https://www.arguz.com/compania/clientes.html
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Distribución**
Número de solicitud	**1816400168419**
Información solicitada	Buena tarde, por medio del presente, me permito enviar un cordial saludo y al mismo tiempo, solicito información a cerca de: costo de la obra, fecha de autorización, periodo de ejecución, capacidad de conducción (en kw), numero de beneficiarios, de la linea de alta tensión de CFE que se encuentra en el entronque del paso express de Cuernavaca y la Av. Ruiz Cotínez (Tabachines), así mismo, si cuenta con los permisos necesarios, si es afirmativo, solicito copia del mismo. (SIC) De antemanos les agradezco. Paso Express Cuernavaca
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *…* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *…* *…* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Distribución**
Número de solicitud	**1816400168519**
Información solicitada	Buena tarde, por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y al mismo tiempo, solicito información a cerca de: costo de la obra, fecha de autorización, periódo de ejecución, capacidad de conducción (en kw), de la linea de alta tensión (torre) de CFE, que se encuentra en el entronque del paso express cuernavaca y la Av. Ruíz Cortínez (Tabachines), así como saber si cuenta con los permisos por parte de SCT, si cuenta con ello, solicito una copia de citada documentación. (SIC) PASO EXPRESS CUERNAVACA, MORELOS.
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 09/07/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Subsidiaria Transmisión**
Número de solicitud	**1816400170519**
Información solicitada	Se anexa solicitud
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2019.